



COMISIÓN AGRARIA

Legislatura 2020 - 2021

**“GRUPO DE TRABAJO DE EVALUACIÓN DE LA
POLÍTICA AGRARIA Y REESTRUCTURACIÓN DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO.”**

INFORME FINAL

**Evaluación de los Proyectos de Ley
sobre la reestructuración del Ministerio
de Agricultura y Riego**

INTEGRANTES

Coordinador: Rolando Campos Villalobos
Miembros: Jesús Orlando Arapa Roque
Jorge Vásquez Becerra
Miguel Ángel Vivanco Reyes
Roberto Chavarría Vilcatoma
Rita Elena Ayasta De Díaz
Isaías Pineda Santos

Lima, octubre del 2020.

Contenido

Presentación	3
I. ANTECEDENTES	6
II. OBJETIVOS	6
III. BASE LEGAL	6
IV. ACCIONES DESARROLLADAS	7
V. NORMAS DE REESTRUCTURACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	8
5.1. NORMATIVA VIGENTE	8
5.2. PROYECTOS DE LEY Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA REESTRUCTURACIÓN	8
VI. SÍNTESIS DE LAS SESIONES REALIZADAS	10
6.1. Sesión de Elección e Instalación del Grupo de Trabajo	10
6.2. Primera sesión del Grupo de Trabajo	10
6.3. Segunda sesión del Grupo de Trabajo	10
6.4. Tercera sesión del Grupo de Trabajo	13
6.5. Cuarta sesión del Grupo de Trabajo	15
6.6. Quinta sesión del Grupo de Trabajo	19
6.7. Sexta sesión del Grupo de Trabajo	21
6.8. Séptima sesión del Grupo de Trabajo	25
6.9. Primera sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo	27
VII. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS	27
7.1. Oficio N° 079-2020-JNUSHRP-P, de la Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú	27
7.2. Carta N° 144-2020-CONVEAGRO-G, de la Convención Nacional del Agro Peruano – Conveagro.	29
7.3. CARTA N° 183-2020/ANPE PERU, de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE PERÚ	29
7.4. Oficio N° 121-2020-2021/READ-CR, de la señora congresista Rita Elena Ayasta De Díaz - Propuesta de aportes a “Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario” sobre proyecto 4493/2018-PE	31

7.5. Diagnóstico “Estado Situacional del Ministerio de Agricultura y Riego”	31
7.6. Oficio N° 001078-2020-GR.LAMB/GRA - Aportes y Propuestas del Gobierno Regional Lambayeque - Gerencia Regional de Agricultura a Proyectos de Ley del Sector Agricultura, suscrito digitalmente por el Ing. Juan José Chapoñan Sánchez - Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque.	32
7.7. CARTA N° 037-2020-GRL-GRDE-DRAUAAC. Aportes y Propuestas del Gobierno Regional de Lima Provincias – Dirección de la Agencia Agraria de Cañete, suscrito digitalmente por el Med. Vet. Luis A. Revilla Seminario.	33
7.8. Informe sobre la situación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remitido por Ingeniero Florencio Vera Malaver - Director Regional de Agricultura de Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca.	35
7.9. OFICIO N° 17 3-2020-2021-IPS/CR, remitido por el Congresista Isaías Pineda Santos - Aportes a Informe Final del Grupo de Trabajo N° 04.	36
VIII. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS	36
8.1. Acumulación de las propuestas legislativas	36
8.2. Marco Legal	37
8.3. Análisis del contenido de las propuestas legislativas	38
8.3.1. Proyecto de Ley N° 4493/2018-PE	39
8.3.2. Proyecto de Ley N° 5295/2020-CR	39
8.3.3. Proyecto de Ley N° 5588/2020-CR	39
8.3.4. Proyecto de Ley N° 6022/2020-CR	40
8.3.5. Proyecto de Ley 6089/2020-CR	40
8.4. Opinión del Ministerio de Agricultura y Riego respecto al contenido de las iniciativas legislativas	41
8.5. Posición del Grupo de Trabajo	41
IX. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO	42
X. CONCLUSIONES:	43

Presentación

El Ministerio de Agricultura, creado por Ley 9711, el 2 de enero de 1943 durante el gobierno de Manuel Prado Ugarteche, tiene la función principal de preocuparse por el desarrollo del sector agrario del Perú, y tiene la misión de conducir la política nacional agraria, aplicable en todos los niveles de gobierno, generando bienes y servicios de excelencia a los sectores productivos agrarios, con énfasis en la familia campesina y el pequeño productor, promoviendo, en un ambiente sostenible, el crecimiento y desarrollo competitivo con equidad social e identidad cultural, y cumple como funciones de formular, coordinar y evaluar las políticas nacionales en lo concerniente al sector agrario, en materia de preservación y conservación de recursos naturales, además supervisa y controla el cumplimiento de la normatividad en materia agraria, estableciendo las condiciones que permitan la libre participación de los agentes productivos agrarios, entre otras funciones.

En la actualidad, se rige por el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, que establece su naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, su denominación, su estructura, funciones y organización.

El Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias, como organismo público rector en materia agraria, desarrolla estrategias de acuerdo con la Política Nacional Agraria, que define lineamientos de mediano y largo plazo, a favor del desarrollo sostenible de la agricultura, para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional en el Perú. Sin embargo, tiene deficiencias en el cumplimiento de sus funciones rectoras de realizar seguimiento respecto del desempeño y logros de la gestión agraria, alcanzando a nivel nacional, regional y local y adoptar medidas correspondientes, coordinar con los gobiernos regional y locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar su cumplimiento, y prestar apoyo a los Gobiernos Regionales y Locales para el adecuado cumplimiento de las funciones transferidas en el marco de la descentralización, además falta complementar la transferencia de los recursos presupuestales.

El Poder Ejecutivo con el objeto de establecer la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, encargado de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las Políticas Nacionales en materia agraria bajo su competencia, el 20 de junio del 2019, presenta ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley 4493/2018-PE, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario. A esta iniciativa se suman el Proyecto de Ley N°

5295/2020-CR, presentado por el Congresista Jorge Vásquez Becerra, del Grupo Parlamentario Acción Popular, que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI, Proyecto de Ley N° 5588/2020-CR, presentado por el Congresista Rolando Campos Villalobos, del Grupo Parlamentario Acción Popular, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI, Proyecto de Ley N° 6022/2020-CR, presentado por el Congresista Isaías Pineda Santos, del Grupo Parlamentario Frepap, que propone Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 997, el cual promueve el fortalecimiento de las direcciones regionales de la agricultura y agencias agrarias de los Gobiernos Regionales; a fin de que se cumplan las metas, objetivos y fines para los que fue creado, y fundamentalmente tenga una relación práctica y acorde a la realidad de la agricultura de las regiones de nuestro país, en beneficio de los agricultores, productores agropecuarios y la población en general vinculada directa o indirectamente al MINAGRI, y el Proyecto de Ley 6089/2020-CR, presentado por el Congresista Isaías Pineda Santos, del Grupo Parlamentario Frepap, que propone incorporar como función principal al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), la promoción del desarrollo tecnológico del micro y pequeño productor, con la finalidad de elevar su capacidad productiva, comercial y su integración al proceso de desarrollo rural, para optimizar el uso de los recursos productivos.

El Estado de emergencia sanitaria ha desnudado que la actividad agraria ha sido olvidada a su suerte, carente de un sistema inclusivo de todos los productores agrícolas, ganaderos, sobre todo de la agricultura familiar, y otras actividades relacionados con el sector agrario productivo, diseñado con políticas unilaterales, sin planificación idónea de acuerdo con la realidad, a pesar de que el artículo 88° de la Constitución Política, establece que **el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario**. En ese contexto, del estado de emergencia nacional en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, realizada el día 11 de mayo de 2020, se acordó la conformación de los Grupos de Trabajo, entre ellos el Grupo de Trabajo 4: **“Evaluación de la Política Agraria y Reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego”**, que se instaló el 10 de julio del 2020, siendo elegido por unanimidad como Coordinación del Grupo de Trabajo, el señor Congresista Rolando Campos Villalobos.

El Grupo de Trabajo, ha determinado priorizar su trabajo en dos etapas, en una primera etapa, realizar la evaluación y análisis de los proyectos de ley relacionados con la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego, a efectos de plantear recomendaciones para el debate del dictamen ante la Comisión Agraria, y en la segunda etapa, avocarse a la evaluación de la Política Agraria Nacional, siendo un instrumento que orienta los objetivos, políticas y



estrategias del Estado en materia agraria. Sin embargo, el Grupo de Trabajo en la quinta sesión realizada el 22 de agosto del 2020 ha acordado por unanimidad, presentar un Proyecto de Ley alternativo, multipartidario y propio del Grupo de Trabajo con una fórmula legal, en base a la evaluación y análisis recaído en los Proyectos de Ley 4493/2018-PE, y demás iniciativas de ley, para remitir ante la presidencia de la Comisión Agraria para la respectiva sustentación.

Por las consideraciones señaladas, el presente informe final ha sido **APROBADO POR MAYORÍA** con los votos a favor de los señores congresista Rolando Campos, Jorge Vásquez Becerra, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Rita Elena Ayasta De Díaz e Isaías Pineda Santos y con el voto abstención del congresista Roberto Chavarría Vilcatoma, en la primera sesión extraordinaria llevada a cabo el día 03 de octubre del presente año, que contiene la evaluación y análisis de los proyectos de ley relacionados con la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego, presentado por el Poder Ejecutivo y con los aportes alcanzados por los Congresistas de la República, que propone como recomendación el texto del anteproyecto de Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

I. ANTECEDENTES

En las sesiones del Pleno del Congreso del 26 de marzo y 3 de abril de 2020, se aprobó el cuadro de comisiones del Periodo Anual de Sesiones 2020-2021.

Con fecha 23 de abril de 2020, se instaló la Comisión Agraria y se procedió a la elección de la Mesa Directiva.

En la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria, realizada el día 11 de mayo de 2020, se acordó la conformación de los Grupos de Trabajo, entre ellos el Grupo de Trabajo 4: “Evaluación de la Política Agraria y Reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego”.

El 10 de julio del 2020, se instala el Grupo de Trabajo 4 “Evaluación de la Política Agraria y Reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego”, donde mediante votación nominal se eligió como Coordinador del Grupo de Trabajo, al señor Congresista Rolando Campos Villalobos.

II. OBJETIVOS

- a) Evaluar y analizar las iniciativas de ley, referidos a la Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, recaídos en los Proyectos de Ley N° 4493/2018-PE, 5295/2020-CR, 5588/2020-CR, 6022/2020-CR y 6089/2020-CR.
- b) Presentar el Informe con la recomendación ante la Comisión Agraria del texto del anteproyecto de ley con la fórmula legal sobre la Reestructuración Orgánica del Ministerio de Agricultura, que permita el desarrollo de estrategias alineadas a la Política Nacional Agraria y el desarrollo sostenible de la agricultura garantizando la seguridad alimentaria y nutricional en el Perú, en base a la evaluación y análisis de las iniciativas de ley.

III. BASE LEGAL

Se ha considerado como base legal:

- Constitución Política del Perú, artículo 88.
- Reglamento del Congreso de la República del Perú.
- Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.

- Ley N° 27867 y en la Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Acuerdo Nacional, Política 23 de Desarrollo Agrario y Rural.
- Decreto Supremo 054-2011-PCM, Plan Bicentenario al 2021, Eje Estratégico Recursos Naturales y Ambiente.

IV. ACCIONES DESARROLLADAS

Para el logro de los objetivos, el Grupo de Trabajo ha realizado siete sesiones y una sesión extraordinaria, a las cuales se ha invitado a los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Riego, Junta de Usuarios de los Sectores Hidráulicos del Riego del Perú, Convención Nacional de Agro Peruano, Junta Nacional de Café, Asociación de Productores Ecológicos del Perú ANPE-PERÚ, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en el Perú – FAO Perú, los representantes de los Gobiernos Regionales de Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ica y Lima Provincias; asimismo, han participado los especialistas Ing. William Alberto Arteaga Donayre¹, y el Econ. Luis Alberto Gonzáles Zúñiga Guzmán² con la finalidad de que alcancen sus apreciaciones, observaciones y aportes para fortalecer las recomendaciones sobre la evaluación y análisis de la fórmula legal sobre los Proyectos de Ley 4493/2018-PE, 5295/2020-CR, 5588/2020-CR, 6022/2020-CR, y 6089/2020-CR, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Durante las sesiones se ha recibido los aportes de los gremios de los agricultores, de los especialistas, de los representantes de la FAO Perú y de los Gobiernos Regionales para contribuir con la mejora a la fórmula legal sobre la base del Proyecto de Ley 4493/2018-PE, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la acumulación de las iniciativas de ley

¹ Ingeniero Agrónomo por la Universidad Nacional Agraria la Molina, Magister en economía, especialidad comercio y finanzas internacionales por la Universidad San Martín de Porres.

² Ex Director Ejecutivo del Servicio Nacional y Fauna Silvestre-SERFOR

presentados por los señores congresistas, enfocado en beneficio del desarrollo del agro peruano y sobre todo de la pequeña agricultura y agricultura familiar.

V. NORMAS DE REESTRUCTURACIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

5.1. NORMATIVA VIGENTE

El Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente se rige por el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.

5.2. PROYECTOS DE LEY Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA REESTRUCTURACION

- **Proyecto de Ley N° 4493/2018-PE**, Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario, presentado por el Poder Ejecutivo.
- **Proyecto de Ley N° 5295/2020-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI. Esta iniciativa de ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego MINAGRI, a fin de que se cumplan las metas, objetivos y fines para los que fue creado, y fundamentalmente tenga una relación práctica y acorde a la realidad de la agricultura de las regiones de nuestro país, en beneficio de los agricultores, productores agropecuarios y la población en general vinculada directa o indirectamente al MINAGRI, presentado por el congresista Jorge Vásquez Becerra del Grupo Parlamentario Acción Popular.
- **Proyecto de Ley N° 5588/2020-CR**, Ley que faculta al Poder Ejecutivo la reorganización del Ministerio de Agricultura y Riego. Esta iniciativa legislativa propone facultar al Poder Ejecutivo, la reorganización de la estructura organizacional y funcional del Ministerio de Agricultura y Riego, y de las entidades adscritas y vinculadas al sector, así como su adecuación a la realidad para la sostenibilidad de políticas y programas sectoriales, presentado por el congresista Rolando Campos Villalobos del Grupo Parlamentario Acción Popular.
- **Proyecto de Ley N° 6022/2020-CR**, Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 997, el cual promueve el

fortalecimiento de las direcciones regionales de la agricultura y agencias agrarias de los Gobiernos Regionales, presentado por el congresista Isaías Pineda Santos del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP.

- **Proyecto de Ley 6089/2020-CR**, Ley que modifica el Decreto Legislativo 997, e incorpora funciones al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), presentado por el Congresista Isaías Pineda Santos, del Grupo Parlamentario FREPAP.
- **Oficio N° 079-2020-JNUSHRP-P**, de la Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú, representado por su presidente señor Carlos Aníbal Ravines Oblitas, a través del cual alcanza la propuesta del texto sustitutorio, sobre la base del Proyecto de Ley N° 4493-2018-PE, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dejando constancia que dicha propuesta ya habría sido sustentada por dicha organización ante el Ministerio de Agricultura y Riego.
- **Carta N° 144-2020-CONVEAGRO-G**, de la Convención Nacional del Agro Peruano – Conveagro, representado por su gerente señora Giovanna Vásquez Luque, documento cursado ante la presidencia de la Comisión Agraria y compartido vía correo electrónico al Grupo de Trabajo, adjuntando a ello la Opinión Técnica respecto al Proyecto de Ley N° 5588/2020-CR.
- **CARTA N° 183-2020/ANPE PERU**, de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE PERÚ, representado por su presidente señor Eusebio Vásquez Ayala, alcanza aportes para la Ley de reestructuración del MINAGRI, quien alcanza la exposición de motivos que sustenta la creación de la Dirección Nacional de Agroecología, y los aportes al proyecto de Ley de reestructuración del MINAGRI.
- **OFICIO N° 121-2020-2021/READ-CR**, suscrita por la señora congresista **Rita Elena Ayasta De Díaz**, a través de la cual alcanza propuesta de aportes a “Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario” sobre la base de la fórmula legal del Proyecto de Ley N° 4493/2018-PE, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario.
- **DIAGNOSTICO “Estado Situacional del Ministerio de Agricultura y Riego”** – del Grupo de Trabajo “Encargada de la Evaluación y Propuesta de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego”, conformado en la Comisión

Agraria durante el Periodo Anual de Sesiones 2018 -2019 del Periodo Parlamentario 2016-2019.

- **OFICIO N° 001078-2020-GR.LAMB/GRA** - Aportes y Propuestas del Gobierno Regional Lambayeque - Gerencia Regional de Agricultura a Proyectos de Ley del Sector Agricultura.
- **CARTA N° 037-2020-GRL-GRDE-DRAUAAC.** Aportes y Propuestas del Gobierno Regional de Lima Provincias – Dirección de la Agencia Agraria de Cañete, suscrito digitalmente por el Med. Vet. Luis A. Revilla Seminario.
- **Informe sobre la situación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca,** remitido por Ingeniero Florencio Vera Malaver -Director Regional de Agricultura de Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca.

VI. SÍNTESIS DE LAS SESIONES REALIZADAS

6.1. Sesión de Elección e Instalación del Grupo de Trabajo

El 10/07/2020 se instaló el “Grupo de Trabajo de Evaluación de Política Agraria y Reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego”, asimismo se realizó el acto de elección del coordinador, en esta sesión se contó con la participación de (7) miembros integrantes del grupo de trabajo.

6.2. Primera sesión del Grupo de Trabajo

El 18/07/2020, se desarrolló la Primera Sesión Ordinaria, en esta sesión se debatió el Plan de Trabajo, y se estableció el cronograma para invitación de funcionarios del MINAGRI y diferentes representantes de diferentes entidades, en esta sesión se contó con la participación de los (7) miembros integrantes del grupo de trabajo.

6.3. Segunda sesión del Grupo de Trabajo

El 25/07/2020, el grupo de trabajo desarrolló la Segunda Sesión Ordinaria, y se tuvo la participación de la Junta de Usuarios de los Sectores Hidráulicos del Riego del Perú, Convención Nacional de Agro Peruano, y la Junta Nacional de Café, los mismos que brindaron los siguientes aportes:

La Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos del Riego del Perú, representado por los señores Ronald Zegarra Núñez, Javier Bobadilla Leiva y César Guarniz Vigo, que han sostenido sus aportes en los siguientes puntos:

- La denominación del Ministerio debe recoger la prioridad del “riego” para la sostenibilidad del desarrollo del sector, por lo que se propone como denominación del Ministerio a “Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego”.
- Se debe considerar una estructura organizativa sustentada en dos Viceministerios:
 1. **Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario**; con competencias para la formulación y conducción de políticas públicas, la definición del marco regulatorio que garantice la obligatoriedad de las políticas formuladas, así como la supervisión de estas y la evaluación de sus resultados; ello de forma coherente con la conducción que le corresponde al Ministerio respecto al desarrollo sostenible de la agricultura familiar con un enfoque multisectorial e intergubernamental.
 2. **Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego**; con gestión de competencias sobre materias específicas, programas y proyectos que apoyen la implementación de la política orientada al fortalecimiento y organización de la provisión de bienes y servicios dentro de un enfoque de gestión descentralizada y de gestión integral del territorio.
- Implementar los núcleos ejecutores a través de las Juntas de Usuarios de Agua, que considere la participación de los agricultores que las conforman y sus particularidades de acuerdo a su ubicación geográfica y contexto, para promover el acceso más equitativo a los recursos hídricos y a los beneficios que de él se derivan, asegurar su uso eficaz para beneficio de un mayor número de miembros de la comunidad que garantice su uso y desarrollo paulatino y sostenible.
- Colaboración entre los egresados y el productor agrario bajo un enfoque de impulso al Sector Agrario que propicie el desarrollo rural en todo el territorio nacional a través del SECIGRA Agrario.
- Incorporar en la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, como componentes de inversión: i) servicios profesionales o especializados para el cumplimiento y objetivo del programa o proyecto y, ii) infraestructura básica para crianza, manejo o beneficio pecuario; facilitando con ello una mejor asistencia técnica y de otro lado, para el sector pecuario contar con

la inversión para la implementación de cobertizos, corrales, establos o galpones, así como centros de acopio o beneficios entre otros.

Convención Nacional de Agro Peruano - Conveagro, representado por su gerente señora Giovanna Vásquez Luque, que ha formulado sus aportes en los siguientes términos:

- El MINAGRI debe denominarse Ministerio de Desarrollo Agrario (MIDA), y se requiere un ministerio que sea un articulador de los procesos de desarrollo agrario en los territorios rurales. Así como, es esencial es promover el desarrollo humano y luchar contra la pobreza rural, fortalecer el capital humano, dar valor de la producción agrícola por región, y se debe estar en alerta de hambruna de los siguientes meses, fortalecer mercado local y la asociatividad y comunidades campesinas.
- Crear el Viceministerio de Agricultura Familiar y Desarrollo Agrario.
- **Dirección de Cooperativismo Solidario**, para promover, desarrollar, fomentar y estimular el cooperativismo y la asociatividad de los agricultores familiares, mediante programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresariales, impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector.
- **Dirección de Mujer Rural**; para promover la implementación y la articulación de políticas públicas e iniciativas con enfoque diferencial y territorial que garanticen el acceso de las mujeres rurales a bienes públicos rurales y, el fortalecimiento de sus procesos individuales y organizativos.
- **Dirección de Comunidades Campesinas y Nativas**; para promover, desarrollar, fomentar y estimular el desarrollo de las comunidades campesinas y nativas, mediante programas de generación de capacidades en gestión técnica y empresariales, que apoyar a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria.

Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú - FENCAAP, representado por su vicepresidente señor Lederson Flores Chuquihuanga, que presentó como sus principales propuestas:

- Implementar Política Nacional Cafetalera.

- Garantía de mercado.
- Acceso a crédito y financiamiento.
- Vías de comunicación.
- Subsidio por pérdidas del agricultor por la pandemia.
- Supervisión de cooperativas a nivel nacional.
- Agricultura tecnificada, industrializada.

6.4. Tercera sesión del Grupo de Trabajo

El **01/08/2020**, se llevó a cabo la **Tercera Sesión**, con la participación de representantes del Ministerio de Agricultura y Riego y Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú, quienes brindaron los siguientes aportes:

Ministerio de Agricultura y Riego, representado por el señor Elvis Esteban García Torreblanca - Director General de Políticas Agrarias, señora Jennifer Lizzeti Contreras Álvarez - directora de la Oficina de Presupuesto, y por la señora Jessica Paola Vílchez Villanueva - Directora de Desarrollo Organizacional, sostuvieron lo siguiente:

- Marco normativo de políticas públicas en MINAGRI, tiene fundamento en la Constitución Política del Perú – Art. 106°.
- La Ley N° 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, autoriza la organización de MINAGRI, así como la estructuración y reestructuración, organización y funciones de las entidades del Estado, siendo facultad de Poder Ejecutivo conforme dispone el artículo 19 de dicha ley, el diseño, implementación y evaluación de las Políticas Públicas Nacionales, dado que se cuenta con el apoyo técnico de CEPLAN.
- Dec. Leg. N° 1088 - CEPLAN, es un organismo técnico especializado que ejerce la rectoría efectiva del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico
- D.S. N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la “Política Nacional Agraria”, con 12 ejes de política estratégicos, cuya finalidad es promover el desarrollo de los bajos ingresos de la agricultura.
- El Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado mediante D. S. N° 029-2018-PCM y modificado con D. S. N° 038-2018-PCM, brinda un marco para la actualización las Políticas Nacionales.
- D.S. N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno, que incluye los ejes y lineamientos prioritarios del gobierno hasta el 2021.

- Bajo ese marco normativo nacional, es facultad de Poder Ejecutivo, el diseño, implementación y evaluación de las Políticas Públicas Nacionales.
- Indicó que el MINAGRI, emitió opinión técnica sobre los proyectos de Ley 5295/2020-CR, y 5588/2020-CR.
- Se remarcó que el proyecto de ley 5295/2020-CR, era declarativo, y que no presentaba efectos jurídicos, y que dicha iniciativa debe comprender a los organismos públicos.
- Sobre el proyecto de ley 5588/2020-CR, se sostuvo que vulnera la autonomía normativa vigente, entre ellas la Ley 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Asimismo, la propuesta de organización y reestructuración, no se encontraba acorde con la problemática del sector, señalándose que las funciones que abarcan muchos aspectos, y que las políticas públicas deben ir de la mano con procesos reflexivos de CEPLAN; que la denominación de Direcciones Generales, no son organismos que se deben crear de manera tan sucinta de acuerdo con una problemática pública. Asimismo, los camélidos sudamericanos, se encuentra bajo la dirección de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR; por lo cual no se ha delimitado correctamente. El Artículo que deroga la normativa vigente de la organización y funciones del MINAGRI, supuestamente dejaría sin rumbo y sin claridad el funcionamiento del MINAGRI.
- Que, el Proyecto de Ley N° 4493/2018-PE, propuesto por el Poder Ejecutivo, no afecta el marco legal vigente, y fortalece la agricultura familiar. para su formulación se realizaron mesas de diálogo con organismos de la sociedad civil tras el Paro Agrario en el año 2019, y representa una propuesta consensuada, y que la adaptación de nuevo nombre del MINAGRI, infiere un sentido de pertenencia con el sector y se propone abarcar todos los sectores de la actividad agraria. La actual organización no ha visibilizado a la Agricultura Familiar, evitar la duplicidad de las funciones públicas del sector, especialmente en los Proyectos Especiales, que debieron ser transferidos a los Gobierno Locales. De los acuerdos sostenidos señaló que fortalecieron, entre otros puntos, el tema de los Camélidos Sudamericanos, lo cual ayudaría a mejorar la propuesta del ejecutivo.
- El Decreto Legislativo N° 997 y Ley N° 30048, es la normativa que rige la organización y funciones del MINAGRI. Se divide en Viceministerio de Política Agraria, y Viceministerio de Infraestructura de Agricultura y Riego.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura-FAO, representado por el Oficial a Cargo de la Representación de la FAO en el

Perú señor Enrique Román, y por el señor Alberto García, que sostuvieron que la FAO tiene una función de apoyo técnico en base a evidencias internacionales. Esperan la aprobación del proyecto impulsado por el Poder Ejecutivo. Asimismo, resaltó la importancia del Frente Parlamentario contra el Hambre en el contexto de la Pandemia Covid-19. Asimismo, destacaron que la FAO viene trabajando con el Congreso de la República especialmente con el Frente Parlamentario contra el hambre, esperando se logre una reestructuración del sector agrario, restablecer la buena coordinación con las entidades regionales que tienen a su cargo las distintas agencias y de las Direcciones Agrarias Regionales desconcentradas. Asimismo, indicó que se debe retomar **extensión rural** que es importante, pensando en esos 97% de las unidades agrarias, cambio climático, y las funciones de promoción de una agricultura que no use sustancias tóxicas, y trabajar en las mejoras del mercado de productores, además que el Sector Agricultura debe acercarse a los productores y consumidores en condiciones sanitarias, que viene desarrollando a través de pilotos, pero que eso tiene que ser consolidada.

Añadieron que hay una clara diferenciación de la producción de la costa, la sierra y la selva, y debe promover la agricultura la pequeña agricultura ecológica, libre agroquímicos y sustancias tóxicas, que se ha previsto a través de una ley³.

Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú - ANPE PERÚ, representado por su presidente señor Eusebio Vásquez Ayala, señaló que la Reestructuración del MINAGRI debe ser enfocada a la protección de los pequeños agricultores, y los organismos como INIA y SENASA puesto que marginan a los pequeños agricultores; por lo que la propuesta de reestructuración debe amparar la mayor voluntad por parte del Poder Ejecutivo. El Plan Nacional de Agricultura Familiar no se ha conectado con las Regiones ni con los agricultores en el campo, por lo cual solicitó que el Congreso fiscalice los resultados del Plan Nacional de Agricultura Familiar. Asimismo, que no se permita el uso de los productos transgénicos, y solicitó que las Universidades ayuden en el desarrollo del Agro.

6.5. Cuarta sesión del Grupo de Trabajo

El 15/08/2020, se realizó la **Cuarta Sesión** en esta sesión se procedió a la evaluación de los Proyectos de Ley N° 4493/2018-PE, 5295/2020-CR y

³ Ley N° 29196, Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica, modificado por el Decreto Legislativo 1451 - Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del gobierno regional o del gobierno local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones. Dicha ley tiene como objetivos específicos: a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica; b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza; c) Definir las funciones y competencias de las instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la producción orgánica; y d) Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo.

5588/2020-CR, relacionado con la organización y reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego, en dicha sesión, se hicieron las siguientes precisiones:

El señor congresista Jorge Vásquez Becerra, indicó que se debe plantear temas generales sobre el funcionamiento del MINGRI, y que su Proyecto de Ley 5295/2020-CR, tiene naturaleza declarativa, y representa que el legislativo, se encuentra de habilitado para pronunciarse sobre la Reestructuración del MINAGRI, por consiguiente, el grupo de trabajo, debe presentar una fórmula para el pre dictamen de las iniciativas de ley.

El Señor congresista Jesús Orlando Arapa Roque, sostuvo que se debe recuperar el trabajo administrativo de Administración Local del Agua – ALA, y sugiere una sesión adicional para generar mayor debate sobre el tema de trabajo del Grupo.

El señor congresista Coordinador (e) Roberto Chavarría Vilcatoma, señaló que no se aprecia en las propuestas, reformas integrales en la Reestructuración del MINAGRI, por lo que propone una reingeniería total bajo un enfoque sistémico en la reforma del MINAGRI, que supongan cambios y planteen reformas estructurales, propuso la creación de la Autoridad Nacional de Riego y Gestión del Agua, que sería una autoridad única en manejo sostenible de agua y suelos, y presento un diagnóstico sobre la situación del uso del Agua y Gestión del Riego en el país. En ese contexto, alcanzó la Evaluación y análisis de los Proyectos de Ley 4493/2018-PE, 5295/2020-CR, 5588/2020-CR, y 6022/2020-CR, respecto de la organización y reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego; ha alcanzado sus observaciones, en siguientes términos:

- Siendo el Eje N° 1. Manejo Sostenible de Agua y Suelos y el Eje N° 4. Infraestructura y tecnificación del riego, dos políticas fundamentales en la agricultura del país, su gestión no debe realizarse de forma dispersa e ineficiente, por el contrario, se trata de políticas transversales que requieren prioridad de atención y recursos.
- En el Perú la política de riego es muy dispersa e ineficiente, carece de la institucionalidad que se merece y a pesar de contar con presupuestos para financiar programas y proyectos estos no resuelven la problemática, así se han identificado las siguientes limitaciones:
 - a) El riego como política de inversión se encuentra bajo la responsabilidad de múltiples entidades quienes no poseen las capacidades técnicas y operativas para ejecutar proyectos, así se ha identificado a nivel del MINAGRI que las entidades: PSI, Agrorural, Sierra Azul, Proyectos especiales y entidades de otros órganos, gestionan proyectos de riego sin criterios de transversalidad como política agraria nacional.

- Según la consulta de inversiones de MEF, desde el año 2002 a la fecha se han registrado 13 mil 36 proyectos de riego de los cuales el 73% son viables y el 27% se encuentran en formulación, así mismo 11 mil 115 proyectos se encuentran activos (85%) y 1921 proyectos fueron cerrados.
- El gobierno nacional cuenta con una cartera de 1272 proyectos que implican una inversión de 5 mil 259 millones, mientras que los gobiernos regionales tienen una cartera de 1174 proyectos con un monto de inversión de 15 mil 15 millones y lideran la lista, los gobiernos locales tienen una cartera de 10590 proyectos con una inversión de 22 mil 592 millones, es decir a nivel de inversiones viabilizadas el 53% recae sobre municipalidades; 35% sobre gobiernos regionales y solo el 12% sobre entidades del gobierno nacional entre las que se encuentran el MINAGRI, MIDIS, MININTER, etc.
- A nivel de sector y considerando el monto de inversión, se ha identificado que el MINAGRI tiene en cartera solo 1098 proyectos es decir el 8.4% de la cartera total, no obstante es curioso encontrar proyectos de riego a cargo de entidades como el Ministerio del Interior que posee el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO, CAMPO DEPORTIVO, PISTA DE CARRERAS, LOSA DEPORTIVA, BAÑO O SERVICIOS" cuyo monto viable es de 1.9 millones pero el costo actualizado superan los 3.8 millones, es decir más del doble; así mismo el Ministerio de desarrollo e inclusión social dispone de 158 proyectos que los ejecuta a través de FONCODES con una inversión superior a los 20 millones de soles, ver tabla 1.

Tabla 1. Estado actual de los proyectos de riego en el Perú desde el año 2020 al 2020

Sector del proyecto	N° de proyectos	Inversión (viable)
AGRICULTURA Y RIEGO	1,098	5,207,599,029
AMBIENTAL	1	898,896
DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	158	20,442,994
EDUCACION	12	26,212,176
GOBIERNOS LOCALES	10,590	22,592,076,789
GOBIERNOS REGIONALES	1,174	15,015,073,368
INTERIOR	1	1,943,124
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	1	160,433
UNIVERSIDADES	1	2,053,258
TOTAL GENERAL	13,036	42,866,460,067

Fuente: Consulta avanzada de inversiones del MEF⁴

⁴ Recuperado de: <https://of5.mef.gob.pe/inviertePub/ConsultaPublica/ConsultaAvanzada>

- De la tabla podemos concluir que no existe una autoridad única del riego que regule los estándares mínimos en la fase de pre inversión, inversión y evaluación ex post de los proyectos, por el contrario la política de riego es dispersa y carente de criterios transversales para su gestión, el cuadro nos muestra que goza de la misma prioridad el proyecto de riego de un campo de recreación en el Ministerio del Interior frente a un proyecto de riego de alguna comunidad campesina ejecutado por el PSI.
- Se corrobora lo afirmado por la existencia de 15 Unidades Ejecutoras dentro del MINAGRI que tienen a su cargo 1900 proyectos de riego, es decir no existe una canalización institucional de la infraestructura de riego, sino que cada ejecutora interviene según sus criterios.
- Finalmente se ha encontrado que de la cartera total solo el 18.2% se viene ejecutando, es decir el 81.8% de la cartera viabilizada se encuentra paralizada, estas cifras confirman que la estructura orgánica del MINAGRI y la intervención de gobiernos locales y regionales no han logrado eficiencia en la gestión del riego, por lo tanto, es justificable la reingeniería del aparato estatal en esta y las demás políticas agrarias, ver tabla 2.

Tabla 2. Situación de la cartera de proyectos de riego en el Perú

Situación del proyecto	Monto total viable	Monto ejecutado (año 2020)	% Ejecutado
Cerrado	1,399,848,566.83	1,111,503,076.34	79.4%
En ejecución sin presupuesto año 2020	9,572,580,378.19	3,731,288,326.42	39.0%
En ejecución y con presupuesto año 2020	6,361,444,151.96	2,234,075,913.79	35.1%
Paralizado y sin presupuesto	19,155,017,150.58	-	0.0%
En ejecución con presupuesto y sin gasto al 2020	2,412,342,097.01	740,917,239.00	30.7%
Paralizado con presupuesto para el 2020	3,965,227,722.51	7,817,784,555.55	18.2%

Fuente: Consulta avanzada de inversiones del MEF⁵

El Señor congresista, Isaías Pineda Santos, indicó que el proyecto de reforma del ejecutivo debe mejorarse en las funciones de las Direcciones Agrarias, y se está preparando una propuesta desde su despacho que se hará conocer a la Coordinación.

Mediante el Oficio N° 121-2020-2021/READ-CR, la señora congresista Rita Elena Ayasta De Díaz, ha remitido propuesta de aportes a “Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario” sobre la base de la fórmula legal del Proyecto de Ley N° 4493/2018-PE, presentado por el ejecutivo, sobre los

⁵ Recuperado de: <https://of5.mef.gob.pe/inviertePub/ConsultaPublica/ConsultaAvanzada>

artículos 5°, numeral 5.2.2, artículo 7 referido a las Estructura Orgánica, artículo 10, numeral 8, referido a las competencias del Viceministerio de Servicios Agrarios, artículo 12 referido al Secretario General, y respecto a la tercera disposición, de las disposiciones complementarias finales, referido al Servicio Civil de Graduandos - Secigra Agrario, cuyo texto se ha agregado en los artículos pertinentes.

6.6. Quinta sesión del Grupo de Trabajo

El **22/08/2020**, se realizó la **Quinta Sesión** en esta sesión se procedió a la evaluación de los Proyectos de Ley N° 4493/2018-PE, 5295/2020-CR, 5588/2020-CR, 6022/2020-CR, relacionado con la organización y reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego, donde fueron invitados el señor **William Alberto Arteaga Donayre**, Ingeniero Agrónomo por la Universidad Nacional Agraria la Molina, Magister en economía, especialidad comercio y finanzas internacionales por la Universidad San Martín de Porres, y el señor Econ. **Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán**, Ex Director Ejecutivo del Servicio Nacional y Fauna Silvestre-SERFOR.

El invitado Ingeniero **Agrónomo William Alberto Arteaga Donaire**, sostuvo que el Ministerio de Agricultura debe enfocarse en el desarrollo del pequeño agricultor y productor agrario; que el sector agrario se ha deteriorado en la calidad de sus servicios, siendo el pequeño agricultor el más afectado, que hay duplicidad de funciones que no logran desarrollo agrario en riego y desarrollo productivo, por tanto se debe **fortalecer el servicio de la Agencia Agraria**, pues tiene contacto directo con los agricultores y es una unidad de atención directa con el agricultor; con la aprobación de la ley se debe articular las funciones y la estructura del Ministerio con las direcciones regionales, sino no hay descentralización y falta completar las competencias, existe divorcio de la universidad con los productores.

El Congresista **Jorge Vásquez Becerra**, sostiene que la descentralización y transferencia regional del MINAGRI, no se ha dado con eficiencia, que se debe fortalecer la Agencia Agraria, para que las direcciones regionales logren articular sus actividades con los actores agrarios con enfoque de territorialidad.

La Congresista **Rita Elena Ayasta De Díaz**, sostuvo que la simplificación administrativa debe considerarse dentro de la reestructuración del MINAGRI y priorizar a favor de las agencias agrarias, para su mejor funcionamiento estructurado en los tres niveles de gobierno.

El Economista **Luis Alberto Gonzales Zúñiga**, recomendó una evaluación del Sector Agrario, definir objetivos y desafíos del Sector Agrario para incluir una propuesta, identificar actores para diseñar una estrategia de reestructuración, y

definir estrategia para enfrentar los desafíos encontrados cuyo fin se orientación al servicio al ciudadano, diseñar el vehículo organizacional de la estructura organizativa, estimación de la magnitud de la inversión pública para enfrentar los desafíos, y los proyectos de ley analizados, deben mejorar la evaluación y diagnóstico del sector agrario, dado que se ha dejado de lado la magnitud de la agricultura familiar. Además, sostuvo que grupos organizados capturan el poder en el MINAGRI, falta de participación incluso en la propia organización para recoger las opiniones, y la reestructuración de debe hacer en base al balance de los 20 años de avance en el sector agropecuario

El invitado, ante las preguntas formuladas por el Congresista **Roberto Chavarría Vilcatoma** sobre las trabas burocráticas que encontró cuando fue director de SERFOR, y considera que si existe voluntad al interior del MINAGRI para su cambio en reestructuración y que recomendaría para la reestructuración del Ministerio de Agricultor, sostuvo que debe hacerse un mejor debate de diagnóstico situacional, que identificó dispersión y duplicidad de funciones y que la corrupción y la ilegalidad en el sector forestal es un obstáculo en la gestión.

El invitado ante la interrogante del Congresista **Jorge Vásquez Becerra**, de que el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo, nace de un análisis y amplio debate, y si el Congreso es el encargado de realizar el tema operativo para la reestructuración del MINAGRI, o debe ser el propio Ejecutivo que propone su reestructuración; ante esto, el invitado sostuvo que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, es completo, el cual se debe mejorar técnicamente para poder lograr una correcta reestructuración del MINAGRI, y debe sustentarse en un marco más amplio, los temas de agricultura familiar y concentración de la tierra.

El invitado Economista **Luis Alberto Gonzales Zúñiga**, ante las interrogantes formuladas por la Congresista **Rita Elena Ayasta De Díaz**, que si se tiene el fomento de la investigación científica desde una política pública de SERFOR, y por qué en algunas regiones se ha descentralizado la gestión de SERFOR y en otras no. El invitado, señaló que en su gestión se quería conocer la extracción de las especies forestales del país, y regular su extracción desde la sustentabilidad científica, el tema de la investigación es competencia de INIA y no de SERFOR, y la transferencia de las competencias de SERFOR a los Gobiernos Regionales, debe nacer desde los propios Gobiernos Regionales.

El Congresista **Isaías Pineda Santos**, señaló que se debe fortalecer la Agencia Agraria; el invitado sostuvo que se debe promover la ventanilla única en el MINAGRI y se necesita de una reingeniería, como un punto de llegada, no como punto de partida, la zonificación forestal.

El Congresista **Jorge Vásquez Becerra**, manifestó que se debe presentar un proyecto alternativo, propio del Grupo de Trabajo, y multipartidario.

El Congresista **Roberto Chavarría Vilcatoma**, sostuvo que se debe mejorar la iniciativa legislativa propuesta por el Poder Ejecutivo y concuerda con presentar un proyecto alternativo.

La Congresista **Rita Elena Ayasta De Díaz**, también concuerda con presentar un proyecto alternativo.

El Congresista **Isaías Pineda Santos**, concuerda con presentar un proyecto alternativo.

Finalmente, por unanimidad se acuerda con presentar un proyecto alternativo, propio del Grupo de Trabajo, y multipartidario, e invitar a especialistas técnicos independientes, e invitar a representantes de gobiernos regionales de costa, sierra y selva; y representantes de los tres niveles de gobierno, jefes de oficinas agrarias.

6.7. Sexta sesión del Grupo de Trabajo

El **12/09/2020**, se realizó la **Sexta Sesión** en esta sesión se procedió a recabar los aportes y propuestas para consensuar la fórmula legal en el marco de la evaluación y análisis de los Proyectos de Ley N° **4493/2018-PE, 5295/2020-CR, 5588/2020-CR y 6022/2020-CR**, respecto de la organización y reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego, donde fueron invitados los gobiernos regionales de Lambayeque, Cajamarca, Lima Provincias, Junín, y de Ica, para que alcancen sus aportes y propuestas con las siguientes precisiones:

Aportes del Gobierno Regional de Cajamarca

El Ing. **Florencio Vera Malaver**, acompañado por el equipo técnico del Gobierno Regional de Cajamarca en representación del Gobierno Regional de Cajamarca y en su condición de Director Regional de Agricultura, ha indicado que existe un proceso inconcluso de descentralización, y que las políticas agrarias están centradas en Lima, y frente a la política remunerativa de los trabajadores de la Dirección Agraria de Cajamarca, mediante la Ordenanza Regional N° 006-2020, se declaró en emergencia a la Agricultura en la Región Cajamarca. Asimismo, sostuvo que no existe coordinación y articulación entre los programas como FONCODES y los bonos que se pretende dar al sector agrario.

El Ing. **Cesar Guillermo Bardales Bardales**, señaló que las políticas agrarias deben ser descentralizadas para tener mayor cobertura.

El Ing. **Estuardo Regalado Pastor**, precisó que no se está integrando, en la iniciativa a los organismos públicos adscritos (OPAs) del ámbito agrícola, pecuario y forestal organizados bajo cualquier modalidad jurídica permitida por el ordenamiento legal, y se deben considerar las Cadenas Productivas para

fortalecer el nivel tecnológico, y se debe establecer el saneamiento y recuperación de los terrenos del MINAGRI.

La Ing. **Julia Castillo**, afirmó que el problema en el sector es la descentralización, y el problema está en los funcionarios y servidores públicos, las direcciones regionales de agricultura no tienen funciones de estructuración y dirección. Las Agencias Agrarias, no están implementadas y no cuentan con local propio, y el personal técnico es muy reducido y falta de logística.

El Ing. **Florencio Vera Malaver**, ha señalado que los predios y los bienes del MINAGRI se encuentran en los almacenes y no se puede disponer la “chatarra” que se encuentra en las oficinas agrarias. Asimismo, la información y estadísticas no se pueden administrar a nivel regional.

El Ing. **Cesar Guillermo Bardales Bardales**, mencionó que, el presupuesto está centralizado y mal distribuido, y no se puede cubrir al ámbito logístico para el funcionamiento de la Agencia Agraria.

La Ing. **Julia Castillo**, afirmó, que la Dirección Regional de Agricultura ha presentado planes para afrontar la pandemia COVID19, y se han canalizado al Gobierno Regional de Cajamarca.

Aportes del Gobierno Regional de Junín

El Director Regional de Agricultura, Ing. **Ulises Panez Beraún**, formuló que desde la dación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, no se puede reflejar una correcta descentralización de los recursos económicos, para que las Direcciones Regionales para encaminar la política agraria, por consiguiente las direcciones regionales de agricultura deben ser unidades ejecutivas de las políticas nacionales agrícolas, se deben transferir la administración de los organismos públicos adscritos (OPAs) a las direcciones regionales.

El Ing. **Rogelio Javier**, he sostenido que la descentralización y transferencia regional en el sector agricultura, se ha hecho de manera trunca, se debe fortalecer el riego y tecnología agraria para ampliar la oferta agrícola. Los proyectos y perfiles de proyecto de impacto no se pueden implementar desde la dirección de agricultura, porque se requiere de mayor capacidad económica, y se debe fortalecer el servicio de la Agencia Agraria, pues tiene contacto directo con los agricultores y es una unidad de atención directa con el agricultor.

El Econ. **Rogelio Javier Huamani Carbajal**, Gerente General de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín, señaló que existe un alza en los costos de transporte del producto, especialmente en el café, se encuentra implementando las vías de comunicación para mejorar la producción agrícola el

traslado de los productos, generando puestos de empleo a nivel local, enfocada en pequeños proyectos de rehabilitación comunal, y que tienen déficit en el tema financiero.

Aportes del Gobierno Regional de Lima Provincias

El Ing. **Julio Antonio Castillo Correa**, Director Regional de Lima Provincias, sostiene que se debe centrar el objetivo en desarrollar la pequeña agricultura, y fortalecer la descentralización de la Agencia Agraria como el primer nivel de acción del desarrollo productivo, y se debe implementar como parte de la estructura orgánica para potenciar la agencia agraria de acuerdo al territorio de cada realidad y zona de cultivo, dado que los programas implementados por el MINAGRI, no generan impacto al no ser implementadas desde la realidad del productor en el campo.

La Sra. Congresista **Rita Elena Ayasta de Díaz**, señaló que es importante fortalecer la agricultura familiar y potenciar a las agencias agrarias para potenciar los cultivos y cadenas productivas.

El Congresista **Isaías Pineda Santos**, preguntó al expositor, por qué, la Agencia Agraria de Cañete maneja un presupuesto de S/ 2000.00 soles.

El Ing. **Julio Antonio Castillo Correa**, sostuvo que los presupuestos, ya se venían asignando desde la ley de descentralización, lo cual es difícil quitar presupuesto de otro sector del pliego; por lo cual debe ser el MINAGRI, quien descentralice el presupuesto.

Aportes del Gobierno Regional de Ica

El Ing. **Elder Agüero Rospigliosi**, Director Regional de Agricultura de Ica, en representación del Gobernador Regional de Ica Ing. Javier Gallegos Barrientos en su condición de Gerente de Desarrollo Económico y Dr. Pablo Camargo Pillihuaman, quienes alcanzan los siguientes aportes:

Sostiene que en Ica existen dos puntos de vista (1) sector de agroexportadores vista por grandes empresarios quienes que otorga trabajo a la población y (2) los pequeños agricultores que se encuentran en el abandono total a raíz de la pandemia. Refiere que en el Proyecto de Ley N° 6022/2020-CR - Proyecto de Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 997, se promueve el **fortalecimiento de las direcciones regionales de agricultura y agencias agrarias** de los Gobiernos Regionales, que debe ser agregado en la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego que está establecida en la Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, donde se ubican cuatro estructuras, y solicita la **inclusión de las direcciones regionales en la estructura orgánica**,

para repotenciar la descentralización, que implica transferir responsabilidades y recursos a los gobiernos regionales y locales, dado que no hay recursos económicos para cumplir sus funciones; además solicita normar en favor a los pequeños agricultores quienes en su mayoría se encuentran con deudas y productos que no han podido ser distribuidos.

El Director Regional de Agricultura de Ica, señala que Ica posee un total de siembra de 110 mil hectáreas con dos bloques (1) agricultura familiar 60% y (2) agricultura empresarial 40%, y el problema de las direcciones regionales agrarias y las agencias agrarias que tienen presupuestos nulos, los cuales no llegan al 1% de los fondos programas presupuestales, por consiguiente se debe **declarar en estado de emergencia las agencias agrarias que son brazos operativos para cumplir su función de asistencia técnica a los pequeños agricultores**, a través de los programas presupuestales. Sostiene además, que los proyectos productivos deberían ser financiados por el Ministerio de Agricultura ante el bajo presupuesto de los Gobierno Regionales.

La Sra. Congresista **Rita Elena Ayasta De Díaz**, señala la importancia de potenciar la descentralización.

Aportes del Gobierno Regional de Lambayeque

Participaron el Ing. **Juan Chapoñan Sánchez** - Gerente Regional de Agricultura, el Ing. **Segundo Benjamín Soto Fernández** - Director Regional Agrario, y la Ing. **Edith Bernal Jiménez** - Jefa de Promoción Agraria.

El Ing. **Juan Chapoñan Sánchez**, sostuvo que el común denominador es la dependencia que presentan los organismos públicos adscritos con Lima en la toma de decisiones y gestiones presupuestales. Señala que las Organizaciones de Productores Agrarios deben integrarse a las gerencias de agricultura, porque conocen la realidad y las debilidades., dado que en la actualidad limitan sus funciones en cuanto a un sistema técnico, porque carecen de presupuesto; **implementar un programa de asistencia técnica y extensión rural para apoyar a la agricultura familiar**, por su importancia como fuente de trabajo y mapeo de los agricultores de la región,

Asimismo, señala la importancia en la contratación de técnicos e ingenieros jóvenes que conocen la realidad de la región, trabajando de la mano con el personal de mayor edad, quienes pueden compartir sus conocimientos en beneficio de la agricultura regional, ante la debilidad de las asociaciones en la agricultura Lambayecana, toda vez de que los agricultores no poseen asistencia técnica y están expuestos a ser vulnerados por las grandes empresas, sumado a

ello la existencia de una política agraria contra el **uso indiscriminado de pesticidas en la producción de los alimentos.**

La Congresista **Rita Elena Ayasta De Díaz**, planteó que se debe establecer la creación de la Ventanilla Única como un sistema integrado de provisión información de asistencia integrada y técnica a los pequeños productores y la agricultura familiar.

El Coordinador del Grupo de Trabajo, congresista **Rolando Campos Villalobos**, estableció como principales aportes la necesidad de la descentralización efectiva, ordenada y planificada respecto a la estructura del Ministerio de Agricultura a favor del agricultor y ganadero de nuestro país, la extensión rural, capacitación y asistencia técnica hacia el agricultor, incidencia en potenciar la agricultura familiar, recoger información en pro a la planificación productiva, la asociatividad y el cooperativismo de los pequeños agricultores, apelando a mantenerse unidos para salir adelante, fomentar la investigación en el sector agrario y pecuario, y la importancia de fortalecer la agricultura orgánica.

La Congresista **Rita Elena Ayasta De Díaz**, consideró la importancia de potenciar las agencias agrarias y resumió que, en las 5 regiones, no existe articulación entre las dependencias del Ministerio de Agricultura, en el marco de la descentralización.

El Congresista **Isaías Pineda Santos**, sostuvo que se requiere la creación de programas de fortalecimiento de las direcciones y agencias agrarias, donde los participantes tengan un rol ejecutor, para la ruralización del MINAGRI, la regionalización y descentralización pendiente en ejecutarse, y la mejora del enfoque de la planificación respecto a la agricultura agraria, ante la duplicidad de funciones como problema, buscando trabajar en la mejora de la integridad institucional.

El Congresista **Roberto Chavarría Vilcatoma**, sostuvo que concuerda con todos los invitados y plantea una reingeniería en el Ministerio de Agricultura, por ser altamente burocrática, distante con la realidad del pequeño agricultor, innumerables brechas agrarias, que desde hace 18 de años existen miles proyectos paralizados, por falta de presupuesto y por arbitrajes, por consiguiente existe la necesidad de un proyecto de ley multipartidario, consensual y legitimado con actores representantes de los sectores.

6.8. Sétima sesión del Grupo de Trabajo

El **26/09/2020**, se realizó la **Sétima Sesión**, donde a pedido del Congresista Roberto Chavarría Vilcatoma, se procedió a invitar al presidente Sr. Antolín

Huáscar y el asesor de la Confederación Nacional Agraria, para que emita su opinión respecto de los Proyectos de Ley N° **4493/2018-PE**, **5295/2020-CR**, **5588/2020-CR** y **6022/2020-CR**, sobre la organización del actual Ministerio de Agricultura y Riego.

El presidente de la Confederación Nacional Agraria, mencionó que no existe avance en las leyes del tema agrario, las comunidades campesinas no disponen de apoyo de las autoridades, que no está claro el trabajo que realiza el MINAGRI con las direcciones regionales agrarias y agencias agrarias. Se debe Reestructurar el MINAGRI en función a favorecer a los pequeños agricultores, ya que en la actualidad las grandes empresas son beneficiadas por las políticas de agroexportación y en políticas laborales en perjuicio del trabajador del régimen agrícola. Demandó mejor distribución del recurso hídrico, con preferencia a los pequeños y medianos empresarios.

- La Reestructuración debe incluir a la SERFOR con función principal de promover la gestión sostenible de la flora y fauna silvestre del país.
- La Reestructuración debe incluir a Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, como un Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura con Autoridad Oficial en materia de Sanidad Agraria, Calidad de Insumos, Producción Orgánica e Inocuidad agroalimentaria.
- Los seguros agrarios se encuentran en el grupo de Seguros de daño o Patrimonio, y son considerados como un instrumento financiero; el cual debe ser una política pública que el Estado debe promover.
- Estado, debe promover un Fondo de fortalecimiento del Sector Agrario, con fines de apoyo al sector agrario.
- Participación de Pueblos indígenas originarios, en cumplimiento del Convenio 169 de la OIT.
- Necesidad de rediseñar la Ley de formalización de predios rurales (Comunidades Campesinas Nativas, incluso residiendo más de cuarenta (40) años son obligados a desocupar los terrenos).

El congresista Sr. Isaías Pineda Santos, resaltó el Proyecto de Ley N° 6022/2020-CR, que propone Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 997, el cual promueve el fortalecimiento de las direcciones regionales de la agricultura y agencias agrarias de los Gobiernos Regionales. Propone incluir un texto adicional en el artículo 14, Organismos Públicos adscritos, con el texto: *“Los órganos adscritos deberán realizar de manera obligatoria coordinaciones e incluir dentro de sus actividades a las direcciones regionales agrarias o a las que hagan*

sus veces antes de llevarlos a cabo en las jurisdicciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales”.

Sostuvo que según el diagnóstico del Estado situacional del Ministerio de Agricultura y Riego, del grupo de trabajo que se encargó de la evaluación y propuesta del Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego durante la legislatura 2018-2019, se señala que muchas veces los representantes de los programas y proyectos del Ministerio de agricultura generaban actuaciones y beneficios en los Gobiernos Regionales y Locales, sin informar ni solicitar permisos y opiniones a los representantes y autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, lo que contribuía en la problemática de la descentralización y la articulación intergubernamental.

Planteó considerar en la fórmula legal del informe la parte de la iniciativa de Ley N° 6022/2020-CR, que propone la Ley que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 997, el cual promueve el fortalecimiento de las direcciones regionales de la agricultura y agencias agrarias de los Gobiernos Regionales, precisando que el informe debe ser presentada semestralmente al Congreso de la República y al Poder Ejecutivo, a través del MINAGRI de manera presencial, acerca de los avances del proceso de reestructuración, ya que genera mayor dinámica y espacio para interrogar opiniones a los autores y representantes del MINAGRI.

6.9. Primera sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo

El 03/10/2020, se realizó la **Primera sesión extraordinaria**, donde se aprobó por mayoría el Informe Final sobre la evaluación y análisis de la propuesta de fórmula legal alternativo recaído en los Proyectos de Ley N° 4493/2018-PE, 5295/2020-CR, 5588/2020-CR, 6022/2020-CR y 6089/2020-CR, respecto de la organización y reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego.

Los Parlamentarios han destacado de los aportes de los invitados como son los representantes de instituciones, gremios, dirigentes, Gobiernos Regionales entre otros, quienes coincidieron en la necesidad de incorporar como parte de la implementación de las funciones del actual Ministerio de Agricultura y Riego, la asistencia técnica y la extensión rural, el fortalecimiento de las agencias agrarias con el objetivo de que el país tenga una agricultura sostenible a través del apoyo a la agricultura familiar, entre otros aportes.

VII. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

7.1. Oficio N° 079-2020-JNUSHRP-P, de la Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú

En el Resumen Ejecutivo al texto sustitutorio al Proyecto de Ley N° 4493-2018-PE, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, plantea que a nivel viceministerios debe conjugar y ser representativa para los ciudadanos cuyas necesidades y expectativa busca atender el sector agrario y riego, y propone:

- a. **Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario**, que agrupa las competencias para la formulación y conducción de políticas públicas, la definición del marco regulatorio que garantice la obligatoriedad de las políticas formuladas, así como la supervisión de las mismas y la evaluación de sus resultados; ello de forma coherente con la conducción que le corresponde al Ministerio respecto al desarrollo sostenible de la agricultura familiar con un enfoque multisectorial e intergubernamental.
- b. **Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego**, comprende la implementación de las políticas, la gestión de competencias sobre materias específicas, Programas y Proyectos que apoyen la implementación de la política orientada al fortalecimiento y organización de la provisión de bienes y servicios dentro de un enfoque de gestión descentralizada y de gestión integral del territorio.

Con respecto a la incorporación de disposiciones complementarias finales y modificatorias, se plantea que la organización actual del MINAGRI requiere medidas de reforma que permita delimitar y visibilizar las intervenciones del sector en beneficio de la agricultura familiar para lo cual, se requiere optimizar la frondosa organización del Ministerio con especial énfasis en sus programas y proyectos especiales, con el propósito de lograr una organización más óptima al servicio de la mejor articulación de los distintos servicios que provee el sector, desde un enfoque territorial y hacia la persona, lo que a su vez coadyuvará en una mejor calidad de gasto.

Con relación al Servicio Civil de Graduandos - Secigra Agrario, plantea que esta medida permitirá que los egresados de las universidades, sean público o privadas, con facultades de Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ciencias Forestales, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Veterinaria y carreras afines, lleven al campo –Sector Agrario- conocimientos que se traduzcan en: asistencia técnica, investigación científica y tecnológica, que beneficie preferentemente al pequeño agricultor familiar individual o asociado; empresas dedicadas a la actividad agraria y entidades públicas vinculadas a los sectores productivos. El cumplimiento de los objetivos propuestos permitirá generar un espacio de colaboración mutua entre los egresados y el productor agrario bajo un enfoque de impulso al Sector Agrario que propicie el desarrollo rural en todo el territorio nacional.

7.2. Carta N° 144-2020-CONVEAGRO-G, de la Convención Nacional del Agro Peruano – Conveagro.

El gremio agrario, en el documento cursado ante la presidencia de la Comisión Agraria y compartido al Grupo de Trabajo, en la Opinión Técnica respecto al Proyecto de Ley N° 5588/2020-CR, menciona el Decreto Supremo N° 003-2019-MINAGRI, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada “Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario”, que tiene por objeto analizar, identificar y proponer alternativas de solución a la problemática del sector agrario con énfasis en la agricultura familiar, que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad del mencionado Sector. Dentro del ello, sostiene que la Mesa de Diálogo N° 4, relacionado con la asociatividad e institucionalidad, para validar el proyecto de ley de organización y funciones del Ministerio, los gremios solicitan que se incorpore como funciones en el proyecto de ley:

- a. Formalizar la organización y asociatividad de los productores agrarios.
- b. Promover y fortalecer el desarrollo sostenible de las comunidades campesinas y nativas.

Asimismo, demandan que para la conversión del MINAGRI al Ministerio de Desarrollo Agrario (MIDA):

1. Un ministerio que no solo tenga una visión sectorial, sino que sea un articulador de los procesos de desarrollo agrario en los territorios rurales.
2. El cambio debe de permitir tener no sólo un enfoque sectorial, sino ampliado hacia las organizaciones y actores presentes en los territorios rurales.
3. Un componente esencial es promover el desarrollo humano y luchar contra la pobreza rural.
4. Asimismo, Conveagro, sostiene la necesidad de la creación del Vice Ministerio de Agricultura Familiar, promover la Dirección de Cooperativismo Solidario y la Dirección de Mujer Rural.

7.3. CARTA N° 183-2020/ANPE PERU, de la Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú – ANPE PERÚ

La Asociación Nacional de Productores Ecológicos del Perú ANPE-PERU, sugiere que el Ministerio de Agricultura, debería tener la denominación de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, e incorporar dentro de la estructura al Viceministerio de Agricultura Familiar y Desarrollo Agrario, Viceministerio de Servicios Agrarios, y considerarse la creación de la Dirección Nacional de Agroecología.

El gremio agrario, argumenta que el proyecto de Ley carece de una visión futurista del desarrollo de la agricultura para el país, porque no se reconoce la importancia estratégica del Sector Agricultura como medio de vida de los pequeños productores agropecuarios y de las comunidades campesinas y nativas, para contribuir a la erradicación de la pobreza y la exclusión social, para la generación del empleo y de ingresos, para la soberanía y la seguridad alimentaria y nutricional. Refiere que solo analiza la agricultura convencional que usa agroquímicos y pesticidas sintéticos, dejando de lado la agricultura agroecológica y orgánica que los pequeños y medianos productores de la agricultura familiar; proponiendo para ello la investigación e innovación agraria, el **restablecimiento de los servicios de extensión rural**, que vincule la transferencia de tecnologías, la capacitación, la asistencia técnica, la información agraria y la gestión de riesgos agroclimáticos.

Respecto al nombre del Ministerio de Desarrollo Agrario, se sugiere denominar Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que involucra a otros sectores, y tiene un enfoque integral y multidisciplinario. Con respecto a la competencia del ministerio, propone que se debe redefinir las relaciones con las Direcciones Regionales de Agricultura y sus Agencias Agrarias y evaluar que retornen al seno del Ministerio de Agricultura.

En relación a los viceministerios de agricultura familiar, y de servicios agrarios, fundamenta que el Viceministerio de Agricultura Familiar y Desarrollo Agrario, debe ser **Vice Ministerio de la Agricultura Familiar**, siendo parte de sus competencias: **Fomentar el desarrollo de la agricultura agroecológica, rentabilizar a los productores de la agricultura familiar y generar condiciones para la seguridad alimentaria y nutricional**, que permitan a su vez asegurar un futuro sostenible para las generaciones venideras del país. Respecto al **Viceministerio de Servicios Agrarios**, lo correcto es replantear las competencias y el nombre, debiendo denominarse **Viceministerio de Gestión Recursos Naturales y Asuntos Ambientales**.

En la exposición de motivos, alcanzados argumenta que la agricultura agroecológica es clave para evitar un mayor gasto en la salud pública y para rentabilizar al pequeño y mediano productor de la agricultura familiar, y según la Organización Mundial de la Salud (OMS) se estima que 600 millones de personas enferman cada año y 420,000 fallecen por la ingesta de alimentos contaminados, causantes de más de 200 enfermedades a causa de los alimentos contaminados con las pesticidas químicos sintéticos usados en la agricultura convencional. Asimismo, sostiene que la agricultura agroecológica es clave para evitar la contaminación del aire, suelo, agua, y cambio climático, evitar la pérdida de

biodiversidad y para evitar los rechazos en el mercado por causa de alimentos contaminados. por dichas consideraciones propone la creación de la Dirección Nacional de Agroecología en la nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario, con las funciones de fomentar la producción agroecológica para mejorar productividad en el sistema productivo agrario, la comercialización, y rentabilizar a los productores de la agricultura familiar, promover la asociatividad empresarial en los productores agroecológicos de la agricultura familiar, promover asistencia técnica, programas de extensión rural, y proyectos sostenibles para los productores de la agricultura familiar agroecológica, fortalecer la institucionalidad agroecológica y la red de organizaciones de productores agroecológicos, entre otros.

7.4. Oficio N° 121-2020-2021/READ-CR, de la señora congresista Rita Elena Ayasta De Díaz - Propuesta de aportes a “Ley de organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario” sobre proyecto 4493/2018-PE

En el documento, la señora congresista alcanza aportes a la fórmula legal del Proyecto de Ley 4493/2018, presentado por el poder ejecutivo, y propone adicionar dentro de las Funciones Técnico Normativas, la de cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia agraria, ejerciendo acciones de fiscalización, control y de la potestad sancionadora correspondiente al amparo de la Ley 27444. Asimismo, propone que la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Agrario, así como las funciones de sus unidades de organización, se regulan en su Reglamento de Organización y Funciones conforme a la normativa de la materia y necesidades del sector, entre otras. En las disposiciones propone la creación del Servicio Civil de Graduandos - Secigra Agrario, para los egresados de las facultades de Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ciencias Forestales, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Veterinaria y carreras afines, de las Universidades Públicas y Privadas del país.

7.5. Diagnostico “Estado Situacional del Ministerio de Agricultura y Riego”

En el Informe del diagnóstico, respecto a las coyunturas políticas que han influenciado en el ministerio de agricultura y las cinco últimas modificaciones de la estructura orgánica en 33 años, se ha mencionado que la ejecución presupuestal en los últimos 15 años del Ministerio de Agricultura desde su creación año 1943, no superan el 80%, debido a los constantes cambios de Ministros que propician inestabilidad laboral en los funcionarios y trabajadores, poca claridad en el conocimiento del sector e incumplimiento del seguimiento de la implementación de las políticas agrarias en las regiones, y en sus conclusiones, señala que el Ministerio de Agricultura y Riego necesita una urgente reestructuración en todo el aparato organizativo, debido al incumplimiento de sus funciones rectoras

normadas en el D. Leg. N° 997, y que esta institución viene omitiendo parcial o totalmente parte de sus Funciones Rectoras al no brindar apoyo al cumplimiento de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación de las políticas sectoriales. En tal sentido, el grupo de trabajo ha establecido como recomendación la urgente reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego, habiéndose determinado que existe duplicidad de funciones, fallas administrativas, cuantiosas consultorías y expedientes sin ejecutarse, burocracia, incumplimiento de sus objetivos y funciones en los diferentes Programas y Proyectos Especiales, así como en las diferentes unidades orgánicas de la institución, ocasionando inestabilidad institucional, con lineamiento y políticas poco sostenibles, generando la centralización de algunas acciones y desatendiendo a las regiones con mayor índice de pobreza.

7.6. Oficio N° 001078-2020-GR.LAMB/GRA - Aportes y Propuestas del Gobierno Regional Lambayeque - Gerencia Regional de Agricultura a Proyectos de Ley del Sector Agricultura, suscrito digitalmente por el Ing. Juan José Chapoñan Sánchez - Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lambayeque.

En los aportes alcanzados, sostiene que la actual crisis sanitaria nacional evidenció aún más la falta de atención oportuna a los sectores rurales en los cuales se realiza la producción de alimentos para el país, que desde hace décadas, no tienen una efectiva y oportuna prestación de servicios públicos agropecuarios por parte del Sector Agricultura y Riego así como de los programas y proyectos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego. Refiere que las acciones que ejecutan los organismos públicos adscritos al MINAGRI, como SENASA, AGRORURAL, PSI, SERFOR, INIA, entre otras, no se encuentran articuladas a acciones que desarrollan en el mismo sector otras OPAs o los Gobiernos Regionales a través de las Gerencias Regionales o Direcciones Regionales de Agricultura y Agencias Agrarias de los Gobiernos Regionales, así como de algunos Gobiernos Locales; por ello propone la reestructuración e impulso a los Comités de Gestión Regional, los mismos que deben ser el espacio de articulación y planeamiento regional de todos los organismos del sector público agrario de cada región.

La reestructuración e impulso a los Comités de Gestión Regional implica que se tenga autonomía para la planificación de actividades de servicios públicos agrarios que respondan a las particularidades propias de cada región y sean estos Comités las instancias máximas de coordinación y articulación intergubernamental a nivel de cada región, debiendo ser lideradas por el Gerente o Director Regional de Agricultura de cada región, correspondiendo al MINAGRI, los Gobiernos

Regionales y Locales la asignación de recursos y personal para que cada Comité desarrolle las funciones planificadas y concertadas.

Propone que las Agencias Agrarias, se constituyan en las ventanillas únicas de atención interconectadas de todas las instituciones conformantes del Sector Público Agrario a nivel provincial para evitar el desplazamiento de productores que solicitan prestación de servicios a las capitales departamentales, y dentro de la reestructuración del MINAGRI propone la implementación de un Programa de Asistencia Técnica y Extensión Rural, que debe ser planificado para cada sector en particular y debe ser permanente, para que los agricultores sientan la presencia efectiva de las instituciones del Estado y reciban el acompañamiento técnico para lograr mejores cosechas y mejor comercialización de la producción y por ende mejor rentabilidad de la actividad de producción agraria, que deberá nacer de las Agencias y Sedes Agrarias.

Propone el fortalecimiento de las Gerencias Regionales / Direcciones Regionales de Agricultura y Agencias Agrarias de los Gobiernos Regionales para mejorar infraestructura, equipamiento, instrumentos de gestión, instrumentos metodológicos y fortalecimiento de capacidades de personal profesional y técnico, acompañado de la inclusión de jóvenes profesionales y técnicos en ciencias agropecuarias, dado que existen cada vez menos profesionales y técnicos especializados del Sector Agricultura que tienen como promedio de edad por encima de los 55 años; por consiguiente se requiere de jóvenes profesionales en ciencias agropecuarios egresados de las universidades locales así como a técnicos agropecuarios egresados de los institutos tecnológicos agropecuarios para que realicen prácticas profesionales remuneradas por un periodo de un año, que podrá materializar a través del Secigra Agrario que se plantea para el adiestramiento de profesionales y técnicos para el Sector Agropecuario. Asimismo, refiere que cada **Agencia Agraria** y Sede Agraria debería tener un equipo mínimo profesional conformado por 1 Ingeniero Agrónomo, 1 Ingeniero Agrícola, 1 Médico Veterinario o Ingeniero Zootecnista, 2 Técnicos Agropecuarios y 2 a 3 practicantes como mínimo para brindar servicios de capacitación y asistencia técnica oportuna y efectiva en cada uno de los sectores de producción.

7.7. CARTA N° 037-2020-GRL-GRDE-DRAUAAC. Aportes y Propuestas del Gobierno Regional de Lima Provincias – Dirección de la Agencia Agraria de Cañete, suscrito digitalmente por el Med. Vet. Luis A. Revilla Seminario.

Sostiene que los proyectos de Ley N° 5295/2020-CR, Proyecto de Ley N° 4493/2018-PE y el proyecto de Ley N° 6022/2020-CR en el cual se plantea declarar de interés nacional y pública reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, así como modificar diversos artículos 997 para promover el

fortalecimiento de agricultura y las Agencias Agrarias y los Gobiernos Regionales, refiere que de acuerdo con la sentencia del Tribunal Constitucional exp. N° 0032-2008-PTL/TC en su fundamento 10 señala *"Que el estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario y tal propósito consagra los esfuerzos necesarios para cumplir las exigencias que la gestión requiere. Para ello, el estado planificará sobre todo proyectos de infraestructura, se impondrá el propósito de generar tecnología o de apropiarse de ella, y habrá de promover la extensión agrícola y el crédito de fomento, entre otras acciones necesarias para el desarrollo del sector agrícola"*.

La Agencia Agraria de Cañete, observa que la política del sector agrario no es la adecuada en estos momentos, porque no cumple su función de extensión, planificación, crédito de fomento y/o generación de tecnología para el sector agrario, y en anos de pequeños productores con parcelas de tierras menor a 5.00 hectáreas, y de las comunidades campesinas para el uso y protección de la tierra, por cuanto la política del Ministerio de Agricultura y Riego está orientada en su mayoría a la agricultura con economía de escala que solo es superior al 20% del uso de la tierra, dejando desamparado al productor de la agricultura familiar que ocupa más del 80% de las tierras agrícolas y provee de alimento al 98% de familias peruano, y el MINAGRI busca un cambio radical inmediato en fomentar que los pequeños productores trabajen de manera asociada como si fueran agricultores de gran extensión de suelo agrario dejando desamparados a más del 80% de peruanos que viven de la agricultura, debido a la falta de investigación en metodologías para la aplicación de políticas agrarias o de transferencia tecnológica hacia los productores, por tanto, debe empezar con la investigación de componentes antes de validar y transferir tecnología y políticas agrarias distintas a la realidad social, económica, ambiental y agropecuaria del país.

Las OPAs del MINAGRI o instituciones dependientes del MINAGRI como el ANA, AGRORURAL, SENASA, INIA entre otras, también siguen estas planificaciones nacionales que no están orientados al trabajo de objetivos en la mejora de la agricultura familiar; por tanto, la planificación agraria nacional a corto y mediano plazo, deberá priorizar la planificación en el desarrollo por cuenca hidrográfica, el trabajo articulado en virtud que las Agencias Agrarias son los organismos locales de la promoción del desarrollo agrario y deben contar con recursos humanos, logísticos, tecnológicos para poder actuar en favor de la agricultura familiar del sistema agropecuario nacional actual y del desarrollo sostenible en su jurisdicción.

La Agencia Agraria de Cañete, refiere que las Agencias Agrarias son unidades operativas descentralizadas de la Dirección Regional de Agricultura, y cada vez tienen menos presupuestos, limitando su función al no proporcionar proyectos

integrales para el desarrollo agropecuario y ambiental, por consiguiente es de vital importancia que mediante el proyecto de ley se promueva el fortalecimiento de las Direcciones Regionales de Agricultura y las Agencias Agrarias de los Gobiernos Regionales, y se determine la función real y objetiva de las Agencias Agrarias como entes del desarrollo agropecuario nacional al estar en la primera línea junto a las organizaciones de regantes, comisiones de riego, junta de usuarios y comunidades campesinas en el desarrollo tecnológico, productivo, ambiental de la agricultura nacional, con un enfoque ambiental y territorial para lograr en el Perú, una agricultura sostenible, en virtud al mejor uso del suelo y el medio ambiente.

7.8. Informe sobre la situación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remitido por Ingeniero Florencio Vera Malaver -Director Regional de Agricultura de Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca.

La Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, refiere que el Ministerio de Agricultura y Riego, es un Pliego Presupuestal y el Gobierno Regional Cajamarca, es otro Pliego Presupuestal y la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con funciones y competencias que aún no se han efectivizado en su totalidad no obstante haber pasado 18 años desde que se inició el proceso de descentralización como es el caso de las funciones “e” (vigilancia y control Forestal y de Fauna Silvestre y “q” (otros permisos, autorizaciones y concesiones forestales); menos se han justificado con una transferencia adecuada de recursos presupuestales que permitan desempeñarlas; por tanto se requiere que se dé realmente la descentralización con recursos y que se fortalezca y repotencie el proceso, respetando las instancias en todos los aspectos, incluido el flujo de información. Recomienda que el MINAGRI como órgano rector del desarrollo agrario, oriente, capacite y apoye la aplicación de la política agraria

Sugiere que, en la fase de reorganización del Ministerio de Agricultura, debe ser oportunidad para mejorar las Direcciones Regionales y Agencias Agrarias, y se repotencie el recurso humano por especialidad, a fin de que sea más flexible en dictar lineamientos para la reorganización de los Gobiernos Regionales y dentro de ellos las Direcciones Regionales de Agricultura.

Los programas, Proyectos, y Organismos Públicos Desconcentrados - OPAs del MINAGRI, que focalizan su accionar con su propio presupuesto, no se han transferido al Gobierno Regional, cuyas funciones, competencias, actividades y metas a ejecutar son evaluadas desde Lima; notándose claro celo en sincerar sus recursos y celo en brindar información para el usuario; por lo tanto, el Gobierno Regional - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, tiene dificultad de realizar acciones conjuntas desde los espacios de coordinación y concertación.

Sugiere se transfieran los Programas, Proyectos y OPAs a los Gobiernos Regionales, a fin de que la integración y articulación se dé entre los tres niveles de gobierno y las coordinaciones y el trabajo conjunto sean más productivos para evitar la contraposición de estos espacios de coordinación y consenso.

7.9. OFICIO N° 17 3-2020-2021-IPS/CR, remitido por el Congresista Isaías Pineda Santos - Aportes a Informe Final del Grupo de Trabajo N° 04.

El Parlamentario, refiere que con relación a lo manifestado el día sábado 26 de setiembre del presente año en la séptima sesión virtual del grupo de trabajo N° 04 de “Evaluación de la Política Agraria y Reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego” de la Comisión Agraria, adjuntando para ello los aportes y la **acumulación del Proyecto de Ley N° 6089-2020-CR** en el Informe Final del grupo de trabajo y la propuesta del Texto Sustitutorio en relación a la Reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego.

La iniciativa de Ley propone incorporar como función principal al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), la promoción del desarrollo tecnológico del micro y pequeño productor, con la finalidad de elevar su capacidad productiva, comercial y su integración al proceso de desarrollo rural, para optimizar el uso de los recursos productivos, lo cual es fundamental para la actividad productiva del sector agrario tenga competitividad y sostenibilidad frente a otros países, dado que la capacidad productiva durante los últimos años ha sido descuidado que trajo como consecuencia la disminución considerable del desarrollo tecnológico de los micro y pequeños productores. Por consiguiente, es viable que la iniciativa de ley sea acumulada para que el marco el Ministerio de Agricultura y Riego, reoriente sus funciones y acciones para el desarrollo y competitividad sostenible de la actividad productiva del agro peruano en sus distintas fases.

VIII. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

8.1. Acumulación de las propuestas legislativas

El Grupo de Trabajo, de la evaluación y análisis de los contenidos de cada una de las propuestas legislativas presentadas, se desprende que las iniciativas están referidas a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario, su reorganización y reestructuración que son materia de evaluación y análisis en el presente informe, razón por la cual la coordinación considera que deben ser acumuladas.

Asimismo, de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa, el Grupo de Trabajo propondrá como recomendación un texto alternativo que guarde coherencia con las reglas de contenido para la elaboración de la ley en cuanto a estructura, orden lógico, claridad, sencillez, concisión y precisión, que integre en

un solo texto las cuatro propuestas legislativas, que de acuerdo a los aportes realizados por los congresistas y por los invitados en las diferentes sesiones del grupo coinciden en el fondo de mejorar lo planteado por el poder ejecutivo, dada la situación por la atraviesa el sector agrario.

8.2. Marco Legal

El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, así lo consagra nuestra Constitución Política vigente, en el Capítulo VI referido al Régimen Agrario y a las Comunidades Campesinas y Nativas, en el Artículo 88 señala que “El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, y garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa, por consiguiente, tiene el deber de garantizar que la producción agropecuaria del país.

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización.

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal. El Estado, a través del Sector Agricultura debe definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades de los productores agrarios y establecer las políticas del Estado que permitan responder con los recursos y capacidades disponibles para el planeamiento, formulación de políticas nacionales, acompañamiento, seguimiento y evaluación de resultados que contribuyan a la provisión de alimentos para consumo interno y para el consumo externo.

Ley N° 30355, Ley de promoción y desarrollo de la agricultura familiar, establece las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la

vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado.

Ley N° 30674, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos como organismo descentralizado autónomo, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, dedicado a la investigación científica, tecnológica y aplicada que incremente la producción y productividad de la cadena productiva de los camélidos sudamericanos y a la transferencia de tecnologías a los actores del sector, para innovar y mejorar su productividad y competitividad. Los objetivos del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos, según la norma es de realizar investigación científica, tecnológica y aplicada en áreas de su especialidad para impulsar la crianza sostenible y conservación de la biodiversidad genética, promover la capacitación de los criadores de camélidos sudamericanos en las universidades nacionales e internacionales. Siendo el Ministerio de Agricultura y Riego, encargado de promover la creación e implementación del Instituto Nacional de los Camélidos Sudamericanos, en el marco de la Ley 29987, Ley que declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones público-privadas.

El Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente N° 00032-2008-PI/TC, en el fundamento 9, sostiene que: *“El Estado tiene el deber de fomentar y apoyar al sector agrario, conforme lo señala el artículo 88° de la Constitución Política del Perú ” El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.”* En el fundamento 10, el Tribunal Constitucional sostiene que: *“El estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario, y a tal propósito consagra los esfuerzos necesarios para cumplir las exigencias que tal gestión requiere. Para ello el Estado planificará sobre todos proyectos de infraestructura, se impondrá el propósito de generar tecnología o de apropiarse de ella, y habrá de promover la extensión agrícola y el crédito de fomento, entre otras acciones necesarias para el desarrollo del sector agrícola.”*

8.3. Análisis del contenido de las propuestas legislativas

Las propuestas legislativas inciden en la necesidad de declarar de necesidad pública y de interés nacional la reestructuración y establecer la Ley de Organización y Funciones del actual Ministerio de Agricultura y Riego como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, encargado de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las Políticas Nacionales

en materia agraria bajo su competencia; todas las iniciativas se enmarcan su fundamento en el marco constitucional consagrado en el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, que dispone que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

8.3.1. Proyecto de Ley N° 4493/2018-PE

Es preciso señalar que el Proyecto de Ley N° 4493/2018-PE, tiene por objeto establecer la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, encargado de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las Políticas Nacionales en materia agraria bajo su competencia, propuesto en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; y sobre la base de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, a nivel de Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Consideramos que el Poder Ejecutivo, no ha considerado funciones elementales para el fortalecimiento del sector productivo del agro, como la asistencia o extensión agraria para mejorar la producción y competitividad de la actividad agraria, sobre todo para la pequeña agricultura, agricultura familiar y de las comunidades campesinas, y el fomento de la asociatividad para comercialización; por consiguiente permitir la eficiencia y sostenibilidad de la actividad para generar más puesto de trabajo y reducir los índices de la pobreza y pobreza extrema.

8.3.2. Proyecto de Ley N° 5295/2020-CR

La iniciativa legislativa, propone declarar de interés nacional y necesidad pública la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego, a fin de que se cumplan las metas, objetivos y fines para los que fue creado, y fundamentalmente tenga una relación práctica y acorde a la realidad de la agricultura de las regiones del país, en beneficio de los agricultores, productores agropecuarios y la población en general vinculada directa o indirectamente al Sector Agricultura, en el marco del mandato constitucional amparado en el artículo 88° de la Constitución Política; dado que las cifras de importación de los alimentos se han incrementado considerablemente según las cifras de la SUNAT, por ejemplo la papa precocida en abril se importaron 4,164 toneladas, cifra mayor al del año 2019.

8.3.3. Proyecto de Ley N° 5588/2020-CR

La propuesta de Ley propone facultar al Poder la reorganización de la estructura organizacional y funcional del Ministerio de Agricultura y Riego, y de las entidades adscritas y vinculadas al sector, así como su adecuación a la realidad para la sostenibilidad de políticas y programas sectoriales. La iniciativa se fundamenta en la necesidad de establecer políticas públicas para erradicar el hambre y asegurar el derecho a disponer de alimentos y brindar oportunidades de empleo a un tercio de la población peruana, dado que en el Perú hay más de 2.5 millones de hogares agropecuarios, de los que dependen 9.3 millones de personas, que representa un 29% de la población del país.

8.3.4. Proyecto de Ley N° 6022/2020-CR

La iniciativa de ley propone modificar diversos artículos del Decreto Legislativo 997, para promover el fortalecimiento de las direcciones regionales de la agricultura y agencias agrarias de los Gobiernos Regionales, incorporando entre las funciones generales – funciones rectoras del Ministerio de Agricultura y Riego, la de prestar apoyo técnico en el marco del Programa de Fortalecimiento a las Direcciones Regionales de Agricultura, Agencias Agrarias, Oficinas Agrarias y/o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales, así como en las municipalidades provinciales y distritales con la finalidad de diseñar y validar una estrategia eficaz y sostenible de fortalecimiento institucional, a través de la capacitación y capacitación del personal, mejoramiento de la infraestructura física y equipamiento, asignación de recursos. Asimismo, propone que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Agricultura y Riego informe semestralmente a la Comisión Agraria del Congreso de la República, sobre los avances del proceso de reestructuración del Sector.

8.3.5. Proyecto de Ley 6089/2020-CR

La iniciativa de Ley que modifica el Decreto Legislativo 997, e incorpora funciones al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), propone incorporar como función principal del INIA, la promoción del desarrollo tecnológico del micro y pequeño productor, con la finalidad de elevar su capacidad productiva, comercial y su integración al proceso de desarrollo rural, para optimizar el uso de los recursos productivos; dado que desde el año de 1981, durante el gobierno de Fernando Belaunde, se le asignó la responsabilidad de la **extensión y del fomento de la comercialización rural de los productos agropecuarios**. Dicha iniciativa sostiene que la revolución tecnológica y el desarrollo del conocimiento como fuerza decisiva en la economía y una de las características fundamentales de la economía mundial actual es la creciente interdependencia entre la capacidad de generar conocimientos científicos y tecnológicos y la creación de riqueza.

8.4. Opinión del Ministerio de Agricultura y Riego respecto al contenido de las iniciativas legislativas

Mediante el Oficio N° 255-2020-MINAGRI-DM, suscrito por el señor Ministro de Agricultura y Riego, fueron designados para participar en las sesiones del Grupo de Trabajo el señor Elvis Esteban García Torreblanca - Director General de Políticas Agrarias del MINAGRI, señora Jennifer Lizzeti Contreras Álvarez - Directora de la Oficina de Presupuesto, y la señora Jessica Paola Vílchez Villanueva - Directora de Desarrollo Organizacional, que tuvieron participación en la Tercera Sesión realizada el 01 de agosto del 2020.

Los representantes del Sector Agricultura refieren que el Proyecto de Ley N° 4493/2018-PE, no afecta el marco legal vigente, y fortalece la agricultura familiar, dado que representa una propuesta consensuada, habiéndose realizado mesas de diálogo y acuerdos sostenidos para su formulación con organismos de la sociedad civil, y evita la duplicidad de las funciones públicas del sector, especialmente de los Proyectos Especiales; remarcando que la Ley 29158 –Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, faculta al Poder Ejecutivo, la estructuración y reestructuración, organización y funciones de las entidades del Estado; además, se cuenta con el apoyo técnico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Con respecto al Proyecto de Ley 5295/2020-CR, sostuvieron que era declarativo, y que no presentaba efectos jurídicos, sin embargo, debe comprender a los organismos públicos.

Con relación al Proyecto de Ley 5588/2020-CR, opinaron que supuestamente vulneraba la autonomía normativa vigente, entre ellas la Ley 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y que la propuesta de organización y reestructuración, no se encontraba acorde con la problemática del sector. Además, de abarcar muchos aspectos, y que las políticas públicas deben ir de la mano con procesos reflexivos de CEPLAN.

8.5. Posición del Grupo de Trabajo

Las iniciativas legislativas tienen como objetivo fortalecer las funciones del actual Ministerio de Agricultura para la sostenibilidad del desarrollo de la agricultura en el Perú a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional.

En ese sentido es rol del Estado apoyar preferentemente el desarrollo agrario, por consiguiente, tiene el deber de garantizar que la producción agropecuaria del país sea eficiente y sostenible, a través del desarrollo de políticas de Estado a través del Ministerio de Agricultura, en el marco del artículo 88° de la Constitución Política.

Los invitados en representaciones de las organizaciones agrarias como la Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú, han alcanzado importantes aportes para complementar la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como los representantes de los Gobiernos Regionales que participaron en sesión del grupo de trabajo, todos han coincidido en la necesidad de incorporar dentro de las funciones del Sector la implementación de las funciones de asistencia técnica y extensión rural, y fortalecer las Agencias Agrarias que son unidades operativas descentralizadas de la Dirección Regional de Agricultura, y son de vital importancia para promover el desarrollo agropecuario nacional al estar en la primera línea frente a las organizaciones agrarias, comisiones de riego, junta de usuarios y comunidades campesinas en el desarrollo tecnológico, y productivo de la agricultura nacional con un enfoque ambiental y territorial para lograr que el Perú tenga una agricultura sostenible.

Asimismo, se requiere de una real transferencia de competencias y asignación presupuestal para el cumplimiento de las funciones en la búsqueda de un cambio radical e inmediato para promover la competitividad de la actividad agraria, sobre todo de la pequeña agricultura, agricultura familiar y de las comunidades campesinas, para generar y brindar más oportunidades de empleo a un tercio de población del Perú, reducir y erradicar los índices de pobreza y pobreza extrema de más de 2.5 millones de hogares agropecuarios, de los que dependen 9.3 millones de personas, que representa un 29% de la población del país.

IX. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El Poder Ejecutivo, ha presentado el Proyecto de Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario, a efectos de fortalecer la visión que tiene el sector agrario para ejercer la rectoría y brindar mejores servicios a los productores agrarios para alcanzar un desarrollo sostenible con enfoque colaborativo, reconociendo y promoviendo el rol que tienen los productores, como actores locales de su desarrollo, relevar la importancia de la temática de la Seguridad Alimentaria y Nutricional con la que la Agricultura Familiar a fin de mejorar la productividad y competitividad del Sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, dado que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional se realiza, con cargo al presupuesto institucional aprobado del Pliego N° 13. Ministerio de Agricultura, teniendo en considerado que el artículo 88° de la Constitución Política, establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario, y el artículo 89°, señala que las comunidades campesinas y nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas, por consiguiente es necesario formular una fórmula legal para reorganizar el Ministerio de Agricultura y Riego que permita fortalecer la visión y la

misión que tiene el sector agrario para ejercer la rectoría y establecer políticas de Estado en favor del desarrollo del sector productivo para garantizar la continuidad de políticas públicas y acciones programáticas que permitan mejorar las condiciones de la calidad de vida de los agricultores, y por ende de la población nacional.

X. CONCLUSIONES:

- a. El Poder Ejecutivo con el objeto de adecuar la actual Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público, encargado de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las Políticas Nacionales en materia agraria bajo su competencia, ha presentado ante el Congreso de la República el PL 4493/2018-PE, Ley de Organización y funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario, a efectos de que el Parlamento Nacional apruebe una norma jurídica que se adecue a las actuales circunstancias para promover el desarrollo sostenible del sector agrario, con énfasis en la mediana y pequeña agricultura, y agricultura familiar, para garantizar la seguridad alimentaria.
- b. El Grupo de Trabajo encargado de la Evaluación de la Política Agraria y Reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego, en cumplimiento del encargo del Pleno de la Comisión Agraria, recomienda la aprobación del **Informe Final de Evaluación de los Proyectos de Ley sobre la reestructuración del Ministerio de Agricultura y Riego, APROBADO POR MAYORÍA** con los votos a favor de los señores congresista Rolando Campos, Jorge Vásquez Becerra, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Rita Elena Ayasta De Díaz e Isaías Pineda Santos y con el voto abstención del congresista Roberto Chavarría Vilcatoma, en la primera sesión extraordinaria llevada a cabo el día 03 de octubre del presente año, que contiene la evaluación y análisis de los proyectos de ley relacionados con la reestructuración del actual Ministerio de Agricultura y Riego, sobre base a la evaluación y análisis recaído en los Proyectos de Ley 4493/2018-PE, 5295/2020-CR, 5588/2020-CR, 6022/2020-CR, y 6089/2020-CR, con los respectivos aportes de los representantes de las organizaciones agrarias de alcance nacional, especialistas, de los representantes del Sector Agricultura y de los Gobiernos Regionales invitados a participar en las sesiones, para presentar ante la presidencia de la Comisión Agraria para la sustentación correspondiente ante el pleno de la Comisión Agraria, que propone como recomendación la fórmula legal alternativa, que deberá ser tomado consideración para el

debate y votación del dictamen final de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en los siguientes términos:

FORMULA LEGAL

LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad establecer la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, las funciones y la organización interna del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego⁶.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de Derecho Público y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 3.- Ministerio y Sector

3.1 El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las Políticas Nacionales bajo su competencia; norma y ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, para alcanzar el desarrollo agrario sostenible y competitivo, y promover el acceso de los productos agrarios a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con las autoridades competentes.

3.2 El Sector Agrario y Riego comprende al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sus Organismos Públicos adscritos. Asimismo, es de alcance a las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia señalados en la presente ley.

TÍTULO II

COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Artículo 4.- Ámbito de Competencia

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce competencia en materia agraria y riego que comprende:

⁶ La Asociación Nacional de Productores Ecológicos ANPE-PERU, a través de su Carta N° 183-2020/ANPE PERU, sugiere que se denomine Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- 4.1 Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria.
- 4.2 Producción, transformación primaria y de comercialización, de cultivos y de crianzas incluyendo la floricultura.
- 4.3 Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible.
- 4.4 Flora y fauna silvestre y su aprovechamiento sostenible.
- 4.5 Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.
- 4.6 Recursos hídricos.
- 4.7 Infraestructura de riego, aprovechamiento y utilización de agua para su uso agrario.
- 4.8 Infraestructura agraria.
- 4.9 Ganadería.

TÍTULO III

FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Artículo 5.- Funciones Generales

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego cumple funciones generales vinculadas a su rol rector de las Políticas nacionales dentro de su ámbito de competencia, en los siguientes términos:

5.1 Funciones Rectoras

- 5.1.1 Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las Políticas Nacionales bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 5.1.2 Realizar seguimiento respecto del desempeño y logros de la gestión agraria alcanzados a nivel nacional, regional y local, y adoptar las medidas correspondientes.
- 5.1.3 Articular con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la implementación de las Políticas Nacionales bajo su competencia y evaluar su cumplimiento.
- 5.1.4 Prestar apoyo técnico a las Direcciones Regionales de Agricultura, Agencias Agrarias, Oficinas Agrarias y/o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales de vocación productiva agropecuaria.

5.1.5 Realizar el seguimiento de planes y programas del sector respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local en lo que corresponda, así como tomar las medidas correspondientes.

5.1.6 Las demás que señale la ley.

5.2 Funciones Técnico Normativas

5.2.1 Aprobar las disposiciones normativas de su competencia en materia agraria y riego.

5.2.2 Cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia agraria y riego, ejerciendo acciones de fiscalización, control, ejecución coactiva y de potestad sancionadora al amparo de la Ley 27444 en materia de su competencia.

5.2.3 Coordinar la defensa jurídica del Ministerio y de sus Organismos Públicos adscritos.

5.2.4 Las demás que señale la Ley.

Para el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve la competitividad, innovación, inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible de los/as productores/as agrarios/as, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

Artículo 6.- Funciones Específicas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias exclusivas y compartidas, ejerce las siguientes funciones específicas:

6.1 Para el cumplimiento de las Competencias Exclusivas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias exclusivas, ejerce las siguientes funciones:

- a) Dictar las normas para cautelar la gestión integral, social, eficiente, transparente, sostenible y moderna del uso de los recursos hídricos.
- b) Regular y gestionar la infraestructura pública de uso agrario de carácter y alcance nacional.
- c) Conducir el Sistema Integrado de Estadística Agraria.
- d) Dictar las Políticas Nacionales Sectoriales para el aprovechamiento racional y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.
- e) Dictar las normas para establecer un marco de seguridad para las actividades agrarias, salvaguardando la sanidad, la inocuidad y la calidad de las

actividades agropecuarias, y aprovechamiento y conservación de los recursos naturales.

- f) Otorgar, reconocer, modificar o cancelar derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo con las normas de la materia y en el ámbito de su competencia.
- g) Dictar y hacer cumplir normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, así como de las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas.
- h) Desarrollar y promover la investigación, competitividad, innovación, desarrollo tecnológico, asistencia técnica permanente⁷, inclusión y diversificación productiva con enfoque de gestión integral del territorio y de recursos para garantizar la sostenibilidad de la eficiencia productiva y de gestión de procesos productivos.
- i) Promover y generar programas de adiestramiento a través de los medios de comunicación del Estado y otras plataformas tecnológicas para la mejora de la competitividad de la producción agropecuaria del país.
- j) Las demás que le asignen las leyes.

6.2 Para el cumplimiento de las Competencias Compartidas

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de sus competencias compartidas, ejerce las siguientes funciones, en coordinación con los sectores e instituciones que correspondan, de acuerdo a sus competencias:

- a) Promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que corresponda.
- b) Promover la participación de la inversión privada en el sector agrario y riego, a fin de impulsar su desarrollo.
- c) Promover la organización de los/as productores/as agrarios/as, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad.
- d) Promover la ampliación de la frontera agrícola y uso eficiente de las tierras dedicadas a la agricultura, fomentando el desarrollo de proyectos de irrigación

⁷ En sesión de 01 de agosto, el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el Perú, durante su participación señaló la necesidad de que el Sector Agricultura retome la **función de extensión agraria**, que implica que el Sector retome la función de brindar la asistencia técnica a los productores agrarios para potenciar la competitividad y calidad de los productos con la mejora continua.

y otros mecanismos de aprovechamiento de las tierras con aptitud agraria y pecuaria a nivel nacional.

- e) Promover el financiamiento del sector agrario y riego, facilitando la articulación del circuito productivo y comercial agrario con los sistemas financieros y de seguros.
- f) Establecer e implementar los mecanismos que permitan a los/as productores/as agrarios/as acceder a información relevante para el desarrollo competitivo y sostenible de la actividad agraria.
- g) Desarrollar y promover la investigación, innovación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología para el desarrollo sostenible y modernización del sector agrario y riego.
- h) Promover el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los/as pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as en la economía del país.
- i) Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y riego, las normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento, reconocimiento y/o cancelación de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones, de acuerdo a las normas de la materia y en el marco de las Políticas Nacionales bajo su competencia.
- j) Prestar asesoramiento técnico para el desarrollo de capacidades en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el adecuado cumplimiento de sus funciones en materia agraria y riego.
- k) Dictar lineamientos técnicos en materia de promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de cultivos nativos, plantaciones forestales y camélidos sudamericanos.
- l) Formular, proponer, ejecutar y evaluar los lineamientos y medidas de la política agraria, de inversión pública, que coadyuven a una eficiente asignación de recursos y mejora continua de la competitividad y productividad agropecuaria, así como a orientar los procesos de integración económica de la actividad productiva agropecuaria en el marco de las políticas públicas de desarrollo nacional.
- m) Prestar apoyo técnico y capacitación a las entidades de la administración pública de los tres niveles de Gobierno, en aspectos de su competencia.
- n) Desarrollar, proponer y evaluar normas, instrumentos de gestión y mecanismos para la implementación de las políticas públicas en materia agraria y riego, en el marco de políticas de desarrollo nacional.

- o) Evaluación de los impactos generados por los programas, proyectos y regulaciones en materia agraria y riego.
- p) Fortalecer el rol de diseñar, implementar y conducir el Sistema de Planificación Agraria, enfocándose en el desarrollo territorial y la seguridad alimentaria, con atención especial de la agricultura familiar, de subsistencia y el sector agropecuario.
- q) Las demás que le asignen las leyes.

TÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO

Artículo 7.- Estructura Orgánica

La estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como las funciones de sus unidades de organización, se regulan en su Reglamento de Organización y Funciones conforme la normativa de la materia y conforme a las necesidades del sector.

Artículo 8.- Estructura Básica

La estructura básica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego está compuesta de la siguiente manera:

- a) Alta Dirección: Despacho Ministerial, Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego y Secretaria General.
- b) Órgano de Control Institucional.
- c) Órgano de Defensa Jurídica.
- d) Órganos de Administración Interna.
- e) Órganos de Línea.

TÍTULO V

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 9.- Ministro/a

El/La Ministro/a de Desarrollo Agrario, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio. Tiene las siguientes funciones:

- a) Orientar, dirigir, formular, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales del sector agrario y riego.
- b) Mantener relaciones con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y otras entidades públicas y privadas, organizaciones representativas de los/as

productores/as agrarios/as, así como otras instituciones nacionales e internacionales vinculadas a la implementación de las políticas nacionales en materia agraria y riego.

- c) Ejercer la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- d) Representar al sector ante entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional.
- e) Ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú, la ley, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- f) Formular, proponer y ejecutar los lineamientos de política de desarrollo agrario para incorporar en las políticas públicas de desarrollo nacional, y medidas orientadas a mejorar la calidad e impacto del presupuesto ejecutado por el sector.

El/La Ministro/a puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función.

Artículo 10.- Viceministerios

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuenta con dos (2) Viceministerios:

- a) Viceministerio de Agricultura Familiar, cuyas competencias comprenden:
 - 1. Formulación, planeación, coordinación, supervisión y evaluación de las Políticas Nacionales del sector.
 - 2. Desarrollo, propuesta y evaluación de normativas y regulaciones, instrumentos y mecanismos para la implementación de las políticas en materia agraria y riego.
 - 3. Evaluación de los impactos generados por los programas, proyectos y regulaciones en materia agraria y riego.
 - 4. Coordinación, orientación, articulación y supervisión para el desarrollo sostenible de la agricultura familiar en el ámbito del sector agrario, con un enfoque multisectorial e intergubernamental.
 - 5. Promoción del desarrollo de los/as productores/es agrarios/as, así como de las comunidades campesinas, comunidades nativas u otras localidades con presencia de pueblos indígenas u originarios.
 - 6. Generación, análisis y provisión de información en materia agraria y riego.
 - 7. Promover y brindar apoyo en la organización de los productores agrarios, junta de usuarios del agua, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la competitividad y calidad.

8. Coordinar, orientar, articular y supervisar programas para el desarrollo sostenible de la agricultura familiar, con un enfoque multisectorial e intergubernamental.
 9. Fomentar y promover actividades de capacitación de los productores agrarios, de integrantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y otras con presencia de pueblos indígenas u originarios, en materia de producción agrícola y pecuaria en sus diversas modalidades.
 10. Fomentar programas e instrumentos de gestión administrativa para el aseguramiento de los pequeños agricultores con la finalidad de proteger de accidentes en el desarrollo de la actividad agraria.
 11. Fomentar intervenciones para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar en el ámbito del sector agrario y riego.
 12. Fomentar el desarrollo de la agricultura agroecológica⁸ para rentabilizar a los productores de la agricultura familiar y generar condiciones para la sostenibilidad de la seguridad alimentaria y nutricional.
 13. Las demás que le asigne la normatividad.
- b) Viceministerio de Servicios Agrarios, cuyas competencias comprenden:**
1. Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia, y la gestión eficiente del recurso suelo para uso agrario.
 2. Promoción y coordinación para el desarrollo de infraestructura agraria, riego y drenaje, incluyendo los sistemas de riego tecnificado, a nivel nacional.
 3. Promoción de la sanidad, inocuidad, investigación, innovación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria.
 4. Promoción de instrumentos financieros y de seguros para el desarrollo agrario.
 5. Promoción del saneamiento físico-legal y la formalización de la propiedad agraria.
 6. El fomento de la investigación, investigación y transferencia tecnológica hacia los/as productores/as agrarios/as

⁸ Sistema de producción agrario que mejora productividad, produce alimentos saludables, inocuos y de calidad, que han sido producidos cuidando el medio ambiente, los recursos naturales, la biodiversidad, revalorando las técnicas y ancestrales con ayuda de técnicas modernas, valorando las culturas y tradiciones, descartando el uso de fertilizantes y pesticidas químicos sintéticos y organismos vivos modificados, como sistema productivo para mitigador los efectos negativos del cambio climático.

7. Fomento de la producción, transformación primaria y de comercialización, de cultivos y de crianzas.
8. Expedir Resoluciones Viceministeriales en los asuntos que le corresponda y en favor de las necesidades agrarias.
9. Gestión, administración y ejecución de la política nacional, los planes, los programas y los proyectos del sector.
10. Fomento de programas o instrumentos de gestión para garantizar el aseguramiento de accidentes y vida de los pequeños agricultores, con la finalidad de protegerlos en el desarrollo de la actividad agraria.
11. Fomento de intervenciones para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar en el ámbito del sector agrario y riego.
12. Las demás que le asigne la normatividad.

Artículo 11.- Funciones de los Viceministerios

11.1 Los Viceministerios ejercen las siguientes funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y las normas de la materia:

- a) Formular, coordinar, ejecutar, supervisar, realizar el seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, planes y estrategias en materia agraria bajo su competencia.
- b) Coordinar la implementación de las políticas nacionales sectoriales de su competencia con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.
- c) Dirigir, coordinar, orientar, articular y supervisar las actividades que desarrollan los órganos del Ministerio y demás entidades que estén bajo su cargo.
- d) Proponer normas y lineamientos, así como coordinar, orientar, supervisar y monitorear su cumplimiento, dentro del ámbito de su competencia.
- e) Expedir Resoluciones Viceministeriales en los asuntos que le corresponda.
- f) Las demás que le asigne la Ley, el Reglamento de Organización y Funciones y otras que le delegue el/la Ministro/a.

11.2 Los/Las Viceministros/as son la autoridad inmediata a el/la Ministro/a.

Artículo 12.- La Secretaría General

El/La Secretario/a General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio. Asiste y asesora al Ministro/a en la implementación de los sistemas de administrativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de aplicación nacional.

Puede asumir por delegación expresa de el/la Ministro/a, las materias que no son privativas del cargo de Ministro/a de Estado.

Depende de el/la Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego. Tiene a su cargo la supervisión de la actualización permanente del Portal de Transparencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

TÍTULO VI

COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN

Artículo 13.- Coordinación intergubernamental e intersectorial

Para la formulación e implementación de las políticas nacionales de su responsabilidad y la evaluación de su cumplimiento, el Ministerio desarrolla las siguientes acciones:

- a) Establece acciones de coordinación y articulación con entidades del Poder Ejecutivo, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales; y celebra convenios interinstitucionales de asistencia y cooperación mutua.
- b) Presta a los gobiernos regionales y gobiernos locales la cooperación, capacitación y asistencia técnica que estos requieran en materias de su competencia, para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.
- c) Ejerce y participa de la coordinación con otras entidades del Poder Ejecutivo, adscritas o no al sector, respecto de aquellas materias objeto de su rectoría.
- d) Coordina con los otros niveles de gobierno y entidades vinculadas al sector agrario y riego en la formulación e implementación de las políticas nacionales, en materia agraria y riego.
- e) Articula los planes nacionales y sectoriales con los planes regionales y locales en materia agraria y riego.
- f) Fomenta y coordina que la ejecución presupuestal tenga un enfoque territorial a nivel nacional, regional y local, conforme al marco normativo vigente.
- g) Establece otros mecanismos de articulación y coordinación que se consideren pertinentes.
- h) Presta a las direcciones regionales de agricultura, agencias agrarias, oficinas agrarias o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales, la cooperación, capacitación y asistencia técnica que estos requieran en materias de su competencia.

TÍTULO VII

ORGANISMOS PÚBLICOS

Artículo 14.- Organismos Públicos Adscritos

Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego se regulan conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su correspondiente norma de creación, y son los siguientes:

- a) Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
- b) Autoridad Nacional del Agua - ANA.
- c) Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.
- d) Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.
- e) Sierra y Selva Exportadora - SSE.

Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mantienen su dependencia normativa del Sector, y tienen dependencia orgánica de las Direcciones Regionales de Agricultura o las que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales en el marco del proceso de descentralización.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Reglamento de Organización y Funciones

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego se somete a consideración del Consejo de Ministros para su respectiva aprobación, en un plazo no mayor de sesenta días (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.

Segunda.- Documentos de Gestión

Facúltese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para que en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, computados a partir de la entrada en vigencia de su nuevo Reglamento de Organización y Funciones, formule los demás documentos de gestión requeridos conforme a las leyes de la materia.

Tercera.- Políticas Públicas

Las políticas públicas y planes de desarrollo agrario que establece el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre la competitividad, asistencia técnica, desarrollo y promoción de la investigación, inclusión y diversificación productiva con enfoque de gestión integral del territorio y de recursos para garantizar la sostenibilidad de la eficiencia productiva y de gestión de procesos productivos, son de cumplimiento obligatorio en los tres niveles de gobierno.

Cuarta.- Fortalecimiento y Reorganización del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Declárese de interés nacional y de necesidad pública la reestructuración y reorganización del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y de organismos públicos adscritos, para el cual se deberá realizar la evaluación de Programas, Proyectos Especiales y demás instancias creadas bajo su ámbito de competencia y, en función a sus resultados adoptar vía Decreto Supremo las medidas reforma como son creación, fusión, adscripción, cambio de dependencia y extinción en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de sus respectivas normas de creación, a fin de que se cumplan las metas, objetivos y fines para los que fue creado, acorde a la realidad de la agricultura de las regiones del país, y en beneficios de la agricultura nacional.

Mediante decreto supremo se dictarán las disposiciones que podrán comprender la aprobación de un programa de desvinculación voluntaria de trabajadores en el que se considere el otorgamiento de incentivos económicos.

Quinta. - Servicio Civil de Graduandos - Secigra Agrario

Facúltase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la creación del Servicio Civil de Graduandos - Secigra Agrario para los estudiantes del último año o su equivalente y egresados de las facultades de Ingeniería Agrícola, Agronomía, Ciencias Forestales, Ciencias Ambientales, Zootecnia, Veterinaria y carreras afines, de las Universidades Públicas y Privadas del país. El Secigra Agrario, es facultativo y tiene una duración de un (1) año, teniendo las mismas condiciones de las demás carreras profesionales donde se realiza Secigra.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en coordinación con el Ministerio de Educación, mediante Decreto Supremo reglamenta el Secigra Agrario, en un plazo de sesenta (60) días hábiles de su publicación. El Ministerio de Agricultura y Riego, puede emitir los lineamientos necesarios que permitan la aplicación de la presente Disposición Complementaria Final.

Sexta.- Cumplimiento de Políticas

Las políticas públicas de desarrollo del sector agrario a largo plazo, establecidas por el Sector Agricultura, deberán ser cumplidas conforme a los objetivos, metas y plazos establecidos en los tres niveles de gobierno, debiendo asignarse los recursos presupuestales para su cumplimiento.

Sétima.- Programa de Fortalecimiento de las Direcciones Regionales de Agricultura y Agencias Agrarias, Oficinas Agrarias o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales

Facúltase al Poder Ejecutivo la creación del Programa de Fortalecimiento de las Direcciones Regionales de Agricultura y Agencias Agrarias o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales con la finalidad de diseñar y validar una estrategia eficaz y sostenible para el fortalecimiento institucional, a través de la

capacitación y captación del personal, mejoramiento de la infraestructura física y equipamiento, asignación de recursos para gastos operativos y la promoción de la gestión sostenible del territorio en el ámbito de cada agencia agraria y bajo el marco del proceso de regionalización, reestructuración y reactivación del sector público agrario, aprobados conforme a la normatividad vigente.

El Programa de Fortalecimiento a las Direcciones Regionales de Agricultura y Agencias Agrarias o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales, se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Políticas agrarias y será responsable de mejorar los servicios de las Direcciones Regionales de Agricultura, Agencias Agrarias o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales; cuya realización se dispondrá en un plazo que no exceda de 90 días hábiles de entrada en vigencia de la presente ley, y se financia con cargo de la redistribución presupuestal de la reestructuración institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego según corresponda, así como las transferencias de toda fuente externa que en el marco de las normas vigentes se puedan llevar a cabo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Las Agencias Agrarias de las Direcciones Regionales Agrarias, dependen orgánicamente de los Gobiernos Regionales y normativamente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco del proceso de descentralización.

Octava.- Informe al Congreso de la República

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego informa semestralmente de manera presencial en sesión conjunta de las comisiones Agraria y Descentralización, regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, acerca de los avances del proceso de reestructuración, señalados en la presente ley.

Novena.- AGROIDEAS con Enfoque Territorial

De acuerdo a las transferencias financieras de los gobiernos regionales y locales a favor de AGROIDEAS establecidos en la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal. AGROIDEAS deberá compartir de manera obligatoria la ejecución de su programa con las direcciones regionales agrarias o las que hagan sus veces, adecuándolo al enfoque territorial de cada lugar.

Décima.- Informe sobre Consultorías

Las consultorías que realice el ministerio de desarrollo agrario y riego deberán ser informadas anualmente de manera detallada a la comisión agraria.

Décima Primera.- Ruralización del Ministerio de Agricultura y Riego

Dispóngase la reorganización y descentralización de las funciones y labores bajo los criterios de racionalización y optimización de recursos humanos del personal

de todos los niveles del MINAGRI hacia las zonas rurales. Dentro de un plazo de noventa (90) días calendario el ministerio de agricultura y riego deberá presentar los documentos de gestión señalando que el 80% de su personal deben laborar en el ámbito rural y el 20% deben laborar en el ámbito urbano.

Será aplicado para todo el personal que labora en el MINAGRI incluyendo los proyectos, programas, órganos adscritos y otras entidades.

Décima Segunda.- Instituto Nacional de Innovación Agraria

El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), es el Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que tiene como función principal promover el desarrollo tecnológico del micro y pequeño productor; con la finalidad de elevar su capacidad productiva, comercial y su integración al proceso de desarrollo rural, para optimizar el uso de los recursos productivos.

Así como, las demás funciones, que le sean establecidas por Decreto Supremo.

Décima Tercera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, con excepción de la Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, las cuáles entran en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA FINAL

Única. – Reorganización y Fortalecimiento de la Integridad Institucional

Dispóngase la identificación y eliminación de la duplicidad de funciones en los organismos públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Proyectos Especiales, Programas y demás entidades dependientes del ministerio, conforme a lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la normativa vigente sobre organización del Estado. La ejecución de las medidas de reforma para la adecuada delimitación de las funciones no podrá exceder los 90 días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente ley. De ser necesario y, mediante decreto supremo, se dictarán disposiciones que autoricen medidas de creación, fusión, adscripción, cambio de dependencia y extinción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Primera.- Disposiciones para la implementación

Facúltese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a emitir las disposiciones complementarias pertinentes, a efectos de la implementación de la presente norma, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Segunda.- Disposiciones para la transferencia de las Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Facúltase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a efectuar la transferencia de la administración de los Organismos Públicos adscritos – (OPAs) a los Gobiernos Regionales a cargo de las Direcciones Regionales Agrarias con la respectiva asignación presupuestal en el marco de la descentralización.

Tercera. - Disposiciones para saneamiento de bienes muebles e inmuebles

Facultase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el saneamiento y la recuperación de los bienes inmuebles del Sector y la disposición de bienes muebles que se encuentran en desuso en los almacenes del Sector y Agencias Agrarias a nivel nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Derogación

Deróguense las siguientes normas:

- a) El Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y sus modificatorias, con excepción de la primera, segunda y tercera Disposiciones Complementarias Finales y la Única Disposición Complementaria Derogatoria en lo referido a la vigencia del Título V del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura en lo que corresponda; y, la Ley N° 30048, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- b) La Vigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Sala del Grupo de Trabajo.

Lima, octubre del 2020.